

Dpto. Jurídico

**CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS PARA LA
CONTRATACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES**

**CONTRATO DE SERVICIO DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR
Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI
No. 006/2016-GHIV**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**, representada por los señores Guillermo Herrera Villarreal y Abg. Carmen Rosero Pérez, en sus respectivas calidades de Prefecto Provincial del Carchi y Procuradora Sindica Encargada, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE O EL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL**; y, por otra parte, el señor **JOFFRE PATRICIO CABEZAS MOSQUERA**, Director del "Noticiero Carchi Noticias", que se transmite por Canal 7 y Radio Fantástica, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Carchi, contempla la contratación de los productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinados a la información de las acciones de la Entidad Contratante, específicamente la contratación del **SERVICIO DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**, conforme el Certificado de Verificación del Plan Anual de Contratación Pública No. **DGATH-CP-2016-0133 de 26 de mayo del 2016** emitido por Licet Morillo R. Coordinadora de Compras Públicas.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la ENTIDAD CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa No. **GADPC-GHV-P-0160-2016 de 6 de julio del 2016** resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación de los productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinados a la información de las acciones de la Entidad Contratante a través del proceso de Régimen Especial No. **RE-CARCHI-013-2016** para contratar el **SERVICIO DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos asignados en la partida presupuestaria No. **11.00.000.006.5.53.02.07.000.001.001** denominada "**Difusión, Información y publicidad 2016**", conforme consta en la certificación conferida por la Ucer. Luisa María Lara Directora de Gestión Financiera, mediante documento Compromiso No. **CO-378 de 18 de mayo del 2016**.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el **6 de julio del 2016**, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el señor Eco. Guillermo Herrera Villarreal en su calidad de máxima autoridad de la ENTIDAD CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa No. **GADPC-GHV-P-0197-2016 de 26 de julio del 2016**, adjudicó la contratación del **SERVICIO DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**, al oferente **JOFFRE PATRICIO CABEZAS MOSQUERA**, Director del espacio del "Noticiero Carchi Noticias", que se transmite por Canal 7 y Radio Fantástica.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación de la Dirección de Gestión Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI a proveer los servicios requeridos esto es **SERVICIO DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI** ejecutar el contrato a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, la difusión se la realizará a través del espacio del "Noticiero Carchi Noticias", que se transmite por Canal 7 y Radio Fantástica, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, conforme se desglosa:

CÓDIGO CPC	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO O SERVICIO
836320016	SERVICIO DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI 1000: TRANSMISION DE 5 CUÑAS PUBLICITARIAS DE LUNES A VIERNES DURANTE LA TRANSMISION DEL NOTICIERO CARCHI NOTICIAS QUE SE TRASMITE

Dpto. Jurídico

	POR CANAL 7 Y RADIO FANTASTICA, EN HORARIO 06h45 – 07h15 – 07h45 – 08h00 – 08h30 7 TRANSMISIONES EN VIVO Y EN DIRECTO POR RADIO Y TELEVISION DE EVENTOS QUE REALICE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI EN EL 2016.
--	---

3.02 Para el efecto, la Entidad Contratante proporcionará el correspondiente material editado; y, el Contratista se compromete a cumplir con responsabilidad, seriedad y ética el objeto materia de este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **CINCO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES (USD. 5.400,00)** dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCION	Precio Unitario	Precio Total
1100	TRANSMISION DE 5 CUÑAS PUBLICITARIAS DE LUNES A VIERNES DURANTE LA TRANSMISION DEL NOTICIERO CARCHI NOTICIAS QUE SE TRASMITE POR CANAL 7 Y RADIO FANTASTICA, EN HORARIO 06h45 – 07h15 – 07h45 – 08h00 – 08h30	3,00	3.300,00
7	TRANSMISIONES EN VIVO Y EN DIRECTO POR RADIO Y TELEVISION DE EVENTOS QUE REALICE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI EN EL 2016	300,00	2.100,00
TOTAL			5.400,00

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 El valor acordado será prorrateado por el tiempo de duración del contrato y será cancelado en **forma mensual, mediante la presentación de planillas mensuales** previa la presentación justificada del informe del Administrador y factura con respaldos correspondientes y a satisfacción de la Entidad Contratante.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del Art. 74. de la LOSNCP, no se exigirá la garantía de fiel cumplimiento en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE es de **TRESCIENTOS TREINTA DÍAS (330)**, contados a **partir de la fecha de suscripción del contrato.**

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 Este contrato no está sujeto al sistema de reajuste de precios, por cuanto su costo es único, con fundamento al Art. 126 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA ENTIDAD CONTRATANTE designa al señor **Lic. Leonel Villarreal Director de Comunicación Institucional** del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Carchi, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

El Administrador conforme lo estipula el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública es responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

El Administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Aceptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De igual manera es función del administrador del contrato establecer un sistema que evalúe el logro de los objetivos, mediante el cual pueda obtenerse información sobre su estado. Esto con el fin de tomar oportunamente acciones correctivas o para informar a las autoridades de la entidad sobre el desarrollo del proyecto. Para lo cual cumplirá las funciones en lo que fuere del caso las determinadas en la norma de Control Interno No. 408-12 expedida por la Contraloría General del Estado.

10.2 LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Dpto. Jurídico

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Tulcán.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La ENTIDAD CONTRATANTE: Tulcán, calle 10 de Agosto entre Sucre y Olmedo/Teléfono 2980302 / correo electrónico info@carchi.gob.ec.

El CONTRATISTA: Rafael Arellano s/n y García Moreno/ Teléfono: / Correo electrónico: patricio3734@hotmail.com.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

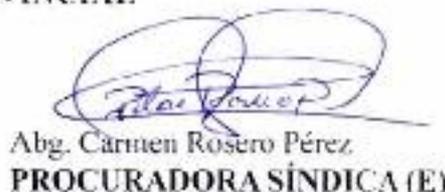
15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo acordado en las cláusulas precedentes las partes en unidad de acto firman en la ciudad de Tulcán, hoy día **DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.**

POR EL GOBIERNO PROVINCIAL



Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI



Abg. Carmen Rosero Pérez
PROCURADORA SÍNDICA (E)

POR EL CONTRATISTA



SR. JOFFRE PATRICIO CABEZAS MOSQUERA
RUC: 0400799490001

Dpto. Jurídico

CONDICIONES GENERALES
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O
PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL.

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicio, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias

CONTRATO DE SERVICIO DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR
Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI
No. 006/2016-GHV

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, las siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante"** **"Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Ofrente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA apertura en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Data. Jurídico

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 **Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares de pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución de contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Dpto. Jurídico

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONTRATISTA entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONTRATISTA de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los servicios objeto de este contrato de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNC.

8.3 Si la ENTIDAD CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la ENTIDAD CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.6 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias

del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos).

PBX 2980-302 Email: info@carchi.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPC-GHV-P-0197-2016

Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa No. GADPC-GHV-P-0160-2016 de 06 de julio del 2016, se autoriza el inicio del proceso y aprobó los pliegos de Régimen Especial N° RE-CARCHI-013-2016 para contratar los "SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI" se nombro la Comisión Técnica de Apoyo, se habilitó al Administrador del contrato y se dispuso a la Unidad de Compras Públicas la publicación del proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec así como el manejo de sus herramientas.

Que, con fecha 06 de julio del 2016 se publicó a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec la invitación directa a JOFFRE PATRICIO CABEZAS MOSQUERA con RUC 0400799490001 Director del Noticiero Carchi Noticias que se trasmite por canal 7 y Radio Fantástica, en el proceso de Régimen Especial N° RE-CARCHI-013-2016 para contratar los "SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI". Con un valor referencial de \$5.400,00 (cinco mil cuatrocientos 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, más IVA.

Que, con Acta de Apertura N° 007-GADPC-DCI-LV del 12 de Julio del 2016, la Comisión Técnica de Apoyo expresa que se recibió un sobre cerrado de: JOFFRE PATRICIO CABEZAS MOSQUERA, dentro del plazo establecido en el proceso.

Que, con Acta de Calificación N° 007-GADPC-DCI-LV del 12 de Julio del 2016, la Comisión Técnica de Apoyo expresa que la oferta presentada por JOFFRE PATRICIO CABEZAS MOSQUERA, cumple con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos, por lo que se recomienda su adjudicación y se continúe con el proceso conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento.

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), expresa:

Artículo 32 - Adjudicación: "La máxima autoridad de la institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta presente el mejor costo"

EN ESTE CONTEXTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el proceso de Régimen Especial N° RE-CARCHI-013-2016 cuyo objeto de contratación es los "SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI", a JOFFRE PATRICIO CABEZAS MOSQUERA con RUC 0400799490001 Director del Noticiero Carchi Noticias que se trasmite por canal 7 y Radio Fantástica, por un monto de \$5.400,00 (cinco mil cuatrocientos 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, con un plazo de 330 días contados desde la suscripción del contrato y pago mediante planillas mensuales previo a informe de conformidad y sus respectivos respaldos.

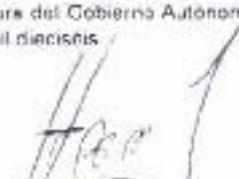
Art. 2.- Disponer al Departamento Jurídico la elaboración del contrato.

Art. 3 - Disponer a las direcciones Financiera y Comunicación Institucional el cumplimiento de la presente resolución.

Art. 4.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y firmada en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, a los veintiséis días del mes de julio del dos mil dieciséis.



Guillermo Herrera Villarreal

PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI



CARCHI
PREFECTURA

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DEL CARCHI

Memorándum No. GADPC-CI-LV-2016-215

Para: Eco. Guillermo Herrera
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI
Asunto: Entrega acta de calificación ofertas
Fecha: Tulcán, 12 de julio 2016

Recibido en presencia de...

Sr. Prefecto:

En cumplimiento a la delegación efectuada mediante resolución administrativa gadpc-ghv-p-0160-2016 del 06 de julio del 2016 adjunto al presente nos permitimos entregarle el informe de evaluación de la oferta presentada dentro del proceso de régimen especial No. RE-CARCHI-013-2016 para el SERVICIO DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTION QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI.

Atentamente

[Handwritten signature]

Roberto Balseca
COMISION TECNICA

[Handwritten signature]

Carlos Mantilla
COMISION TECNICA

Recibido en: Huancabamba
Fecha: 12 de julio 2016
Firma: _____



CARCHI
PREFECTURA
CONSTRUYENDO BIENESTAR

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DEL CARCHI

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS
007-GADPC-DCI-LV

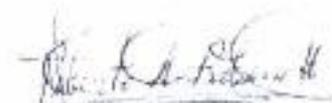
OBJETO DE CONTRATACION: SERVICIO DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA LA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTION QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI.

En la ciudad de Tulcán siendo las 11:10 del día martes 12 de julio del 2016 en la oficina de la Dirección de Comunicación Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, se constituye la Comisión Técnica conformada por los Sres. Roberto Balseca y Carlos Mantilla con la finalidad de proceder a la apertura de la oferta presentada en el proceso de Régimen Especial RE-CARCHI-013-2016

En este proceso fue invitado a presentar su oferta el Sr. Patricio Cabezas Mosquera Director del Noticiero Carchi Noticias

Observaciones: Ninguna

Atentamente;


Roberto Balseca
COMISION TECNICA


Carlos Mantilla
COMISION TECNICA



ACTA DE CALIFICACIÓN

007-GADPC-DCI-LV

OBJETO DE CONTRATACION: SERVICIO DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA LA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTION QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI.

1. ANTECEDENTES:

Mediante resolución administrativa Nro. GADPC GHV-P-0150 2016 de 06 de julio del 2016, se designa a los Sres. Roberto Balseca y Carlos Mantilla, para realizar el análisis y evaluación de la oferta y presentar el análisis y evaluación de la oferta y presentar el informe técnico correspondiente dentro del proceso de Régimen Especial Nro. RE-CARCHI-013-2016.

2. ANALISIS Y EVALUCACION DE LA OFERTA

En la ciudad de Tulcán el 12 de julio del 2016 siendo las 11.10 en la Oficina de la Dirección de Comunicación Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, se reúne la Comisión Técnica conformada por los Sres.: Roberto Balseca y Carlos Mantilla con la finalidad de analizar y evaluar la oferta presentada por el Sr. Patricio Cabezas Mosquera Director del Noticiero Carchi Noticias

2.1. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA.

La evaluación se la efectúa de acuerdo a lo que se establece en la sección II METODOLOGIA DE VALUACIÓN DE LA OFERTA 2.1 Y 2.2

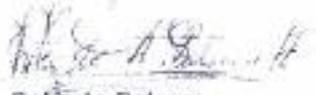
PARAMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE
Integridad de la Oferta	X	
Presentación y Compromiso	X	
Datos Generales del Oferente	X	
Nomina de socios, accionistas o participantes mayoritarios de personas juridicas oferentes		X
Indices financieros	X	
Oferta económica	X	
Experiencia del oferente	X	
Trabajos similares	X	
Valor Agregado Ecuatoriano de la Oferta	X	
Plazo	X	
Cumplimiento especificación	X	

OBSERVACIONES: Ninguna

3. RECOMENDACIÓN:

El oferente Sr. Patricio Cabezas Mosquera Director del Noticiero Carchi Noticias cumple con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos, por lo que se recomienda se continúe con el proceso de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de LOSNCP.

Atentamente;



Roberto Balseca
COMISION TECNICA



Carlos Mantilla
COMISION TECNICA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPC-GHV-P-0160-2016

Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO DEL CARCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 228, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, con fecha 4 de agosto de 2008, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de la Ley del Sistema Orgánico de Contratación Pública, que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, y prestación de servicios incluidos los de consultoría;

Que, con fecha del 12 de mayo de 2009, se publicó el Decreto # 1700 en el Suplemento de Registro Oficial No. 588, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones. Numeral 3 Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes.

Que, en el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa.- La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección.

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la LOSNCP señala los tipos de contratación que se sujetan al régimen de contratación directa.

Que, el artículo 91 del Reglamento General de la LOSNCP expresa.- En el caso de los procesos de contratación directa previstos en el Apartado I de esta Sección, el pago podrá efectuarse una vez difundidos los productos comunicacionales o ejecutadas las actividades o servicios comunicacionales, de conformidad con las normas aplicables al caso.

Que, en el Reglamento General de la LOSNCP, Art. 20 señala: "Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Que, mediante Certificación Presupuestaria N° CO-378 del 18 de mayo del 2016, la Economista Luisa María Lara en su calidad de Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, certifica la disponibilidad de fondos asignados en la partida presupuestaria vigente N° 11 00 000 006 5 53 02 07 000 001 001 denominada "DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD 2016"

Que, consta en el Plan Anual de Contratación PAC del año 2016, conforme certifica la Unidad de Compras Públicas mediante Certificado de Verificación del Plan Anual de Contratación No. DGATH-CP-2016-0133 del 28 de Mayo del 2016.

Que, con memorándum GADPC-CI-LV-2016-147 de fecha 25 de mayo del 2016, el Licenciado Leonel Villarreal, Director de Gestión de Comunicación, solicita al señor Prefecto Provincial del Carchi la autorización y remite la documentación necesaria para el proceso de contratación de Régimen Especial "SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI", con un valor referencial de \$5 400,00 (cinco mil cuatrocientos 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA.

EN ESTE CONTEXTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, RESUELVE:

Art. 1.- Acogerse a Régimen Especial para proceso No RE-CARCHI-013-2016, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI" por un monto referencial de \$5.400,00 (cinco mil cuatrocientos 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA. Con un plazo de once meses contados a partir de la firma del contrato.

Art. 2.- Aprobar el inicio del proceso de Régimen Especial No. RE-CARCHI-013-2016, "SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI", conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

PBX 2980-302 Email: info@carchi.gob.ec

Art. 3.- Aprobar los pliegos definidos para el proceso de Régimen Especial No. RE-CARCHI-013-2016.

Art. 4.- Invitar directamente al oferente **JOFFRE PATRICIO CABEZAS MCSQUERA**, con RUC 0400799490001 en calidad de Director del Noticiero Carchi Noticias que se trasmite por Canal 7 y Radio Fantástica; a que presente su oferta para la contratación directa del "SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI"

Art. 5.- Designar como parte de la Comisión Técnica de Apoyo a Roberto Balseca y Carlos Mantilla, funcionarios del GAD de la Provincia del Carchi, quienes realizarán el análisis y la evaluación de la oferta, presentarán los informes correspondientes, así como las recomendaciones respectivas del proceso de contratación .

Art. 6.- Habilitar al Lc. Leonel Villarreal como Administrador del contrato; y,

Art. 7.- Disponer al Área de Compras Públicas la publicación del proceso y el manejo de las herramientas en el portal www.compraspublicas.gob.ec

La máxima autoridad se reserva el derecho de modificar la presente Resolución en el momento que de acuerdo a las circunstancias administrativas y de personal se consideren pertinentes.

Dada y firmada en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónoma Descentralizado de la Provincia del Carchi, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.



Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO DEL CARCHI

Eliberado por	Fecha
Guillermo Herrera Villarreal	2016-07-06



I. CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES

SECCIÓN I

INVITACION

Habiéndose el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi acogido al Régimen Especial para la contratación de **"SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI"**, conforme se desprende de la Resolución motivada GADPC-GHV-P-0160-2016 del 5 de julio del 2016, suscrita por el Economista Guillermo Herrera Villarreal Prefecto de la Provincia del Carchi, se invita a **JOFFRE PATRICIO CABEZAS MOSQUERA** con RUC **0400799490001** en calidad de Director del programa de Noticias **"CARCHI NOTICIAS"** mismo que se trasmite por canal 7 y Radio Fantástica, a que presente su oferta técnica y económica para la *provisión* de **"SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI"**

El presupuesto referencial es \$5.400,00 (cinco mil cuatrocientos 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 330 días, *contados desde la fecha de la firma del contrato.*

Las condiciones generales de esta invitación son las siguientes:

1. El pliego está disponible, sin ningún costo, en el Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec; *únicamente el oferente que resulte adjudicado, una vez recibida la notificación de la adjudicación, pagará a la entidad el valor de 0,00 USD, de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP*
2. Para poder participar en el presente procedimiento, al momento de la presentación de la propuesta, el oferente interesado deberán encontrarse habilitado en el Registro Único de Proveedores En consecuencia, para participar, bastará "registrar" o "indicar" en su propuesta, el número o código de RUP.
3. Se convoca al proveedor único invitado a una audiencia informativa de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso, a fin de que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi explique en términos generales el objeto de la invitación, absuelva las consultas y realice las aclaraciones que fueren requeridas. De esta audiencia se dejará constancia en un acta que será publicada en el Portal Institucional.
4. La oferta se presentará de forma física en la oficina de Compras Públicas, ubicada en la planta baja del edificio de la Prefectura, calle 10 de agosto entre Sucre y Olmedo; y de forma electrónica a través del portal institucional del SERCOP, caso en el que para ser válida deberá estar firmada electrónicamente; de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso. En los dos casos, sea que la Oferta se presente en forma física o en forma electrónica, el precio de la misma siempre deberá subirse a través del Portal Institucional, hasta la fecha en que se cierre el plazo para la presentación de la oferta. **La falta de ingreso del precio de la propuesta en el Portal, será causa de descalificación de la oferta.**
5. La evaluación de la oferta se realizará aplicando los parámetros de calificación definidos por la Entidad Contratante.

6. Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante relacionados con la partida presupuestaria denominada Difusión, Información y Publicidad 2016 N° 11.00.000.006.5.53.02.07.000.001.001. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la contratación incluyéndose el IVA. Se realizará el pago mensual mediante la presentación de un informe emitido por la Dirección de Comunicación adjuntando factura y respaldos de todas las publicaciones que se realice.
7. El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones del SERCOP y el presente pliego.

Tulcán, 06 de julio del 2016



Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI



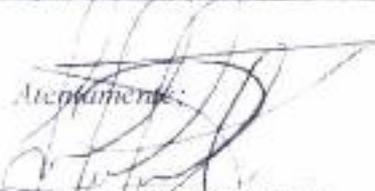
Memorandum No. GADPC-CI-I.V-2016-147

Para: Eco. Guillermo Herrera
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI
De: Lcdo. Leonel Villarreal
DIRECTOR DE COMUNICACION
Asunto: AUTORIZACION CANAL 7 Y RADIO FANTASTICA
Fecha: Tulcan, 26-05-2016
Quijux: GADPC-DCI-2016-0067-E

Por medio de la presente, me permito solicitar la autorización para iniciar el proceso precontractual correspondiente a lo siguiente.

Objeto	Contratar los servicios de un espacio en Medio Radial para difundir y promocionar la obra y gestión que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.
Descripción	Publicidad medio radial
Presupuesto Referencial	5.409,00 sin incluir IVA
Referencia del PAC	Contratar los servicios de un espacio en medio radial para difundir y promocionar la obra y gestión que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.
Partida Presupuestaria	11.00.000.006.5.33.02.07.000.001.001
Plazo	Once Meses
Forma de Pago	Pagos mensuales
Comisión Técnica de apoyo	Roberto Balsaca-Carlos Mantilla
Nombre de Administrador del Proceso	Lcdo. Leonel Villarreal
Tipo de Procedimiento	Régimen especial

Atentamente:


 Lcdo. Leonel Villarreal
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN

G. A. D. P. C.
PREFECTURA
 Nombre: Heinric Ramirez
 Fecha: 26-05-2016
 Hora: 10:30
 Lugar: _____

USO EXCLUSIVO DE PREFECTURA

DISPOSICIÓN DE L. SEÑOR PREFECTO

FECHA: _____

 AUTORIZADO PROCEDER CONFORME A LA LET

 NO AUTORIZADO REVISAR PROCESO

OBSERVACIÓN: _____


 PREFECTO DE LA PROVINCIA

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

No. DGATH-CP-2016-0133
Tulcán, 26 de mayo del 2016

PARA : Leonel Villarreal
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN

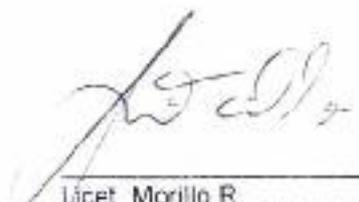
REFERENCIA: MEMO No: GADPC-CI-LV-2016-130
QUIPUX No: GADPC-DCI-2016-0067-E

La Unidad de Compras Públicas, ha verificado que las partidas No. 11 00 000.006.5.53.02 07.000.001.001 Denominada Difusión información y publicidad 2016, se encuentran prevista dentro del PAC Institucional 2016, como lo establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 25 y 26 del Reglamento a la LOSNCP, según el siguiente detalle:

C.P.C	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL	PROCESO SUGERIDO
83632	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI	5400.00	REGIMEN ESPECIAL

Se ha verificado que el servicio es normalizado, NO se encuentran disponibles en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec

Cordialmente,



Licet Morillo R.
COORDINADORA DE COMPRAS PÚBLICAS

Elaborado por:
Andrea Melo



Recibido
2016-05-26
11:35

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

COMPROMISO No.: CO-378

Fecha Aprobación: 2015-05-18
Estado: APROBADO

Concepto: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI. SOLICITADO MEDIANTE MEMORANDUM N° GADPC DCI LV 2015-130; QUIPUX GADPC DCI 2015-0067-E

Nro. Comprobante: GADPC DCF-LML-0378
Solicitado por: VILLARREAL REALPE LEONEL LIBARDO
Departamento: DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL

Partida	Descripción	Valor
11-00-000-009-5-53-02-07-000-001-001	Cifusión, Información y Publicidad 2016	6,048.00
TOTAL:		6,048.00


ECO. CRISTINA MOSQUERA
PRESUPUESTO




APROBADO
ECO. LUISA MARIA LARA
DIRECTORA FINANCIERA

11.11.16 H. Lara



CARCHI
PREFECTURA
CONTRIBUYENDO DESARROLLO

Gobierno Autónomo
Descentralizado de la
Provincia del Carchi

Memorandum No. GADPC-CI-LV-2016-130

Para: Eco: Luisa María Lara
DIRECTORA FINANCIERA
Lcda. Cristina Yopez
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO

Asunto: Certificación- Carchi Noticias-Patricio Cabezas

Fecha: Tulcán, 05 de mayo 2016

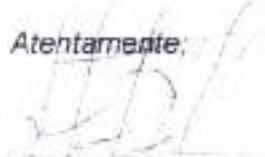
Quipux: GADPC-DCI-2016-0067-E

Por medio de la presente me permito solicitar:

- a - Certificación Presupuestaria
- b - Certificación Pac

Objeto	Contratar los servicios de un espacio en Medio Radial para difundir y promocionar la obra y gestión que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi
Presupuesto Referencial	6.048.00 dólares incluido IVA
Partida Presupuestaria	11.00.000.006.5.53.02.07.000.001.001
Denominación de la partida	Difusión información y publicidad 2016

Atentamente,


Lcdo. Leonel Villarreal
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN


18.05.2016

Recibido por Cristina
Fecha 18 MAYO 2016
Firma [Signature]



INFORME DE REQUERIMIENTO No. GPC-DCI-LV-013

Fecha: Enero 20 del 2016

Para: Ldo. Leonel Villarreal – **DIRECTOR DE COMUNICACIÓN**

• **JUSTIFICACION**

El GAD de la Provincia del Carchi basado en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 41 otorga las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial entre otras las siguientes: literal e) determina el ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidos por la Constitución y la Ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas así como las de vialidad, gestión ambiental, riego desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi en el marco de sus competencias y apegado a la ley, aprobó el POA de la Dirección de Comunicación Institucional en el cual plantea la socialización y difusión de la gestión, obras, programas, proyectos y actividades de la institución; en vista de lo cual se realiza el trámite para contratar un Medio Televisivo que contribuya al logro de la meta planteada, para lo cual se inicia el proceso de contratación:

• **ANTECEDENTES:**

Señor Director como es de su conocimiento dentro del área de Información y Comunicación, se lleva adelante actividades relacionadas con la publicidad y promoción del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, por tal motivo se requiere contratar el servicio de un espacio noticioso **CARCHI NOTICIAS** que se difunde a través de **CANAL 7 Y RADIO FANTASTICA 98.9FM**, Director del Informativo Patricio Cabezas Mosquera.

• **OBJETO**

Contratar los servicios de un espacio en **MEDIO RADIAL** para difundir y promocionar la obra y gestión que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.

- **DESCRIPCION:**

Transmisión de 5 pautas diarias de lunes a viernes, en el Informativo Carchi Noticias, canal 7 y Radio Fantástica 98.9 solicitamos un servicio de calidad, puntualidad en la difusión, requerimientos solicitados por la Dirección de la Entidad contratante.

- **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

- La difusión se realiza a través de la transmisión de 5 cuñas diarias de lunes a viernes, en los horarios: 06h45 – 07h15 – 07h45 – 08h00 -08h30 se realizarán 100 cuñas durante un mes, serán pautadas en el Noticiero Carchi Noticias
- Siete Transmisiones en vivo y en directo por radio y televisión de eventos previstos a realizar el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.

Los servicios contratados corresponden al periodo de once meses por un valor total de usd. 6.048.00 incluidos IVA.

Los pagos se los efectuara de forma mensual mediante la presentación de un informe emitido por la Dirección de Comunicación adjuntando factura y respaldos de todas las publicaciones que se realice.

- **TERMINOS DE REFERENCIA**

La difusión se realiza a través de la transmisión de 5 cuñas diarias de lunes a viernes, en los horarios: 06h45 – 07h15 – 07h45 – 08h00 -08h30 se realizarán 100 cuñas durante un mes, serán pautadas en los Noticieros (5 cuñas) -Siete Transmisiones en vivo

- Valor por pauta usd. 3.00
- Valor por 100 pautas mensuales 300.00
- Transmisiones en vivo 7 300.00

CANTIDAD	DESCRIPCION	V.UNITARIO	P.TOTAL
1.100	Canal 7 y Radio Fantástica 98.9FM con el espacio informativo Carchi Noticias en radio y televisión La difusión se realiza a través de la transmisión de 5 cuñas diarias de lunes a viernes, en los horarios: 06h45 – 07h15 – 07h45 – 08h00 -08h30 se realizarán 100 cuñas durante un mes, serán pautadas en el Noticiero Carchi Noticias	3.00	3.300.00
7	Transmisiones en vivo y en directo por radio y televisión eventos que se realicen en el 2016	300.00	2.100.00
		Subtotal	5.400.00
		IVA 12%	648.00
		Total	6.048.00

Nota: se adjunta una sola proforma debido a que es una CONTRATACION DIRECTA, según consta en el art. 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-Consulta realizada con el Área de Compras Públicas del Gad Provincial.

- **SOLICITUD DE AUTORIZACION:**

Bajo estos antecedentes solicito a usted la autorización respectiva a fin de que se proceda a realizar la adquisición.

- **PARAMETROS DE CALIFICACION**

- Cumplimiento de especificaciones –Especificaciones detalladas en los pliegos
- Experiencia - tres años trabajos similares, serán justificados con el RUC
- Oferta Económica – Conforme se detalla en los pliegos
- Índices financieros – Se presentara declaraciones de IVA-tres últimas declaraciones
- Trabajos similares – se justificará con copias de contratos y facturas trabajos similares
- Plazos de entrega – 330 días



Javier Montalvo

TECNICO COMUNICACIÓN

Atentamente,



Leonel Villarreal

DIRECTOR COMUNICACIÓN

RESUMEN DE ANALISIS DE OFERTAS

RESUMEN DE ANALISIS DE OFERTAS

Dirección Ejecutiva de la Institución			CINE CABLE TV								
	Cant.	unidad	Precio Unit.	Precio Total	Cant.	Precio Unit.	Precio Total	Cant.	Precio Unit.	Precio Total	
1 de 5 cuñas diarias	1100	unidad	3,00	3.300,00							
transmisiones en vivo	7	unidad	300,00	2.100,00							
				Subtotal			5.400,00				
				Iva 12%			848,00				
				Total			6.048,00				
				Forma de pago	100% contra entrega		30% contra entrega	100% contra entrega			
				Contacto	Cine Cable						

R SELECCIÓN: **PAPEL CABLE**
 NOMBRE RUC: **[REDACTED]**
 DIRECCIÓN: **[REDACTED]**

PROVEEDOR SELECCIONADO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, ES UN PROVEEDOR CONFIABLE Y SUS PRECIOS SON CONVENIENTES A LOS INTERESES DE LA INSTITUCION.

CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA GANADORA:

ENTREGA	CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO
ENTREGA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESDECENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI
PAGO	PAGO MENSUAL

[Firma]
 Autorizado por: Javier Montalvo

[Firma]
 Autorizado por: Leonel Villarreal

Tulcán, 20 de enero del 2016

Economista

Guillermo Herrera

DIRECTOR DEL CAD PROVINCIAL DEL CARCHI

Presente.

Canal 7 y Radio Fantástica 98.9 FM, ponen en consideración el espacio informativo "CARCHI NOTICIAS" LA RADIO EN LA TELEVISIÓN, en el horario de 06H30 a 09H00 de lunes a viernes.

Este espacio informativo es transmitido en enlace por Fantástica 98.9 FM y Canal 7 de CCTV en el que se utilizan todos los géneros comunicacionales; y la transmisión de eventos especiales para el año 2016.

Radio Fantástica 98.9 FM tiene una cobertura en las Provincias del Carchi,; y, Canal 7 de Carchi Cable TV, que cuenta con el 80% de abonados del mercado de Televisión por Cable, en las ciudades de Tulcán, Julio Andrade, Huaca, Cristóbal Colón, San Gabriel, La Paz y Bolívar y que reciben la señal vía Fibra Óptica, de propiedad del medio.

"CarchiNoticias" se retransmite al medio día en la ciudad de El Ángel por Canal 5 de Cable Centro.

A demás audio y video en Tiempo Real en la página

A continuación detallo precio de pautas publicitarias:

INFORMATIVO "CARCHI NOTICIAS" Canal 7 y Radio Fantástica 98.9

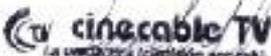
5 Pautas Publicidad al día en audio y video de LUNES A VIERNES DE 06H30 A 09H00

COSTO MENSUAL \$ 300,00 + IVA

- Publicidad en Informativo "CARCHI NOTICIAS" por once meses.
\$ 3300,00 + IVA
- También ponemos a disposición Transmisiones en vivo y en directo por Radio y Televisión de eventos que el año 2016 tiene previsto realizar el Gobierno Provincial del Carchi con un monto aproximado de \$ 2100,00 + IVA

Seguros que nuestra propuesta publicitaria será estudiada y analizada, ya que la radio y la televisión son dos medios rentables y competitivos; nos suscribimos de Ud. (s) muy cordialmente.

Atentamente,


Patricio Cabezas Mosquera
DIRECTOR

4040 15. 2016

CN 7 CANAL 7
Tel: 06296151 - 06296152



Tel: 062980414 - 062983692
Cel. Claro 0998369894
Movistar 0987368041
Mail: pcabezas@cinacabletv.com

Dpto. Jurídico

Versión SERCOP 2.0 (12 de octubre de 2016)
CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS PARA LA
CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES

CONTRATO DE SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO TELEVISIVO PARA
DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI
No. 012/2016

COMAPRECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, representada por los señores Econ. Melva Cadena Lucero y Abg. Carmen Rosero Pérez, en sus calidades respectivas de Prefecto Provincial Subrogante y Procuradora Síndica Encargada, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL O ENTIDAD CONTRATANTE**; y, por otra parte, el señor **FRANCISCO XAVIER MELO FIERRO**, **Coordinador General de Carchi Noticias Emisión Estelar, transmitido por Canal 7 y Radio Fantástica 98.9**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, contempla la contratación de **SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO TELEVISIVO PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**, conforme el Certificado de Verificación del Plan Anual de Contratación Pública No. **DGATH-CP-2016-265 de 16 de septiembre del 2016** emitido por Licet Morillo Coordinadora de compras Públicas del Gobierno Autónomo Provincial.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la Entidad Contratante con Resolución Administrativa No. **GADPC-MCL-P-0317-2016 de 13 de octubre de 2016** resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego del proceso No. **RE-CARCHI-028-2016** para la contratación de los **SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO TELEVISIVO PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos asignados en la partida presupuestaria No. **11.00.000.006.5.53.02.07.000.001.001**, denominada: **"Difusión, Información y Publicidad 2016"**, conforme consta en la certificación conferida por la Econ. Luisa María Lara Directora de Gestión Financiera, emitido **Compromiso No. CO-761 de 13 de septiembre de 2016 por el valor de USD 3.420,00**.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el **13 de octubre del 2016**, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.



1.5 Luego del procedimiento correspondiente, el Econ. Guillermo Herrera Villarreal en su calidad de máxima autoridad de la Entidad Contratante, mediante Resolución Administrativa No. GADPC-GIIV-P-0345-2016 de 27 de octubre de 2016, adjudicó la contratación de los **SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO TELEVISIVO PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI** al oferente señor **FRANCISCO XAVIER MELO FIERRO**, en su calidad de **COORDINADOR GENERAL DE CARCHI NOTICIAS EMISIÓN ESTERAL, TRANSMITIDO POR CANAL 7 Y RADIO FANTÁSTICA 98.9**. Con RUC No. 0400917118001

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación No. GADPC-GHV-P-0345-2016 de 27 de octubre de 2016.
- e) La certificación de la Dirección de Gestión Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1 El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi a **PROVEER LOS SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO TELEVISIVO PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI** y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la Entidad Contratante, **la difusión se la realizará a través de CANAL 7 y RADIO FANTASTICA 98.9**, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato que en forma general se desglosa a continuación:

CÓDIGO CPC	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
836320016	720 spots	SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO TELEVISIVO PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Transmisión de 6 spots publicitarios en noticiero de la noche que se difunde en el horario de: 19:10 - 19:25-19:40 - 20:00 - 20:15 - 20:25 de lunes a viernes con una

Dpto. Jurídico

		duración de 45 segundos cada uno
	6 reportajes	Transmisión de seis reportajes institucionales con una duración de 5 minutos, se transmite uno por mes

3.02 La Entidad Contratante proporcionará el correspondiente material editado; y, el Contratista se compromete a cumplir con responsabilidad, puntualidad, seriedad y ética el objeto materia de este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1 El valor del presente contrato, que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi pagará al Contratista, es el de **TRES MIL DÓLARES (USD 3.000,00)** dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el Contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
720 spots	SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO TELEVISIVO PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Transmisión de 6 spots publicitarios en noticiero de la noche que se difunde en el horario de: 19:10 – 19:25- 19:40 – 20:00 – 20:15 – 20:25 de lunes a viernes con una duración de 45 segundos cada uno	2.9166	2.100,00
6 reportajes	Transmisión de seis reportajes institucionales con una duración de 5 minutos, se transmite uno por mes	150.00	900,00
TOTAL			3.000,00

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

5.1 El valor acordado será prorrateado por el tiempo de duración del contrato y será cancelado en **mediante planillas mensuales** previa la presentación del informe de conformidad del Administrador y factura con respaldos correspondientes y a satisfacción de la Entidad Contratante.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:

6.1 De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del Art. 74, de la LOSNCP, este contrato está exento de la garantía de fiel cumplimiento, por cuanto su cuantía es menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.



Cláusula Séptima.- PLAZO:

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de **CIENTO OCHENTA DÍAS (180)**, contados a partir de la **fecha de suscripción del contrato**.

Cláusula Octava.- MULTAS:

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del *1 por 1.000 del valor del contrato*.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

9.1 Este contrato no está sujeto al sistema de reajuste de precios, por cuanto su costo es único.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La Entidad Contratante designa al señor **Lcdo. Leonel Villarreal Director de Comunicación Institucional** del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, en calidad de **Administrador del Contrato**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato.

El Administrador conforme lo estipula el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública es responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

El Administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De igual manera es función del administrador del contrato establecer un sistema que evalúe el logro de los objetivos, mediante el cual pueda obtenerse información sobre su estado. Esto con el fin de tomar oportunamente acciones correctivas o para informar a las autoridades de la entidad sobre el desarrollo del proyecto. Para lo cual cumplirá las funciones en lo que fuere del caso las determinadas en la norma de Control Interno No. 408-12 expedida por la Contraloría General del Estado.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO:

11.1 **Terminación del contrato.**- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

Dpto. Jurídico

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO:

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Tulcán.



14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La ENTIDAD CONTRATANTE: Tulcán, calle 10 de Agosto entre Sucre y Olmedo/Teléfono 2980302 / correo electrónico info@zarchi.gob.ec.

EL CONTRATISTA: Calle Colón 49063 y Pichincha/ Teléfono: 2961331 - 2960441/ Correo Electrónico: mezapacha@hotmail.com.

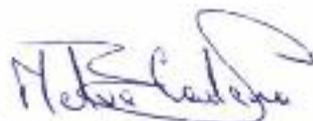
Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

15.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo acordado en las cláusulas precedentes las partes en unidad de acto firman en la ciudad de Tulcán, hoy día **DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.**

POR EL GOBIERNO PROVINCIAL



Econ. Melva Cadena Lucero

**PREFECTA PROVINCIAL DEL CARCHI
SUBROGANTE**



Abg. Carmen Rosero Pérez
PROCURADORA SÍNDICA(E)



POR EL CONTRATISTA

**SR. FRANCISCO JAVIER MELO FIERRO
RUC: 0400917118001**

Dpto. Jurídico

CONDICIONES GENERALES
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O
PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL

Versión SERCOP 2.0 (12 de octubre 2016)

Nota: Las condiciones generales de los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante Régimen Especial, son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicios, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del Estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección o contratación directa; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias salvo las excepciones que en lo pertinente se encuentran claramente especificadas.

CONTRATO DE SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO TELEVISIVO PARA
DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI
No. 012/2016

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del



Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicado.
- d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Serán de obligatorio cumplimiento las condiciones de la forma de pago previstas en las condiciones particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido

Dpto. Jurídico

por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 **Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en



forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

5.4 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Dpto. Jurídico

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO

8.1 El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

8.2 Si la contratante no hiciera ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.3 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patrenal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.



9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos).

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de la Condiciones Particulares del Contrato de Régimen Especial.

MEMORANDO N° GADPC-CP-LM-0648-2016

Quijex: GADPC-DCI-2016-0127-E

PARA: Ab. Carmen Rosero
PROCURADORA SÍNDICA (E)

ASUNTO: *Elaboración de contrato*

FECHA: *09 de noviembre del 2016*

Una vez que la Resolución Administrativa de Adjudicación No. GADPC-GHV-P-0345-2016 del proceso de Régimen Especial N° RF-CARCHI-028-2016, denominado "Contratar los servicios de un espacio en medio televisivo para difundir y promocionar la obra y gestión que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi". Se ha publicado en el portal del SERCOP. Me permito hacer la entrega del expediente y la oferta para los fines que considere pertinentes.

Adjudicatario: Melo Fierro Francisco Xavier con RUC 0400917118001
(Coordinador General de Carchi Noticias emisión esteir)

Monto contractual: USD \$ 3.000.00 más IVA

Plazo: 180 días a partir de la suscripción del contrato.

Forma de pago: Mediante planillas mensuales

Número de ofertas: (1) una

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Saludos cordiales


Liget Morillo R
COORDINADORA DE COMPRAS PÚBLICAS
Lab/JC.

Recibido por 

Fecha *21-11-2016* Hora *11:30*

CONSIDERANDO:

Que, con resolución administrativa No. GADPC-MCL-P-0017-2018 del 13 de octubre del 2018, se autoriza el inicio del proceso de contratación de Régimen Especial RE-CARCHI-028-2016 para "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO TELEVISIVO PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI" con un monto referencial de 3.000.00 USD (Tres mil con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA; se designó a la Comisión Técnica de apoyo conformada por Roberto Balseca y Carlos Mantilla, se habilitó al Lcdo. Leonel Villarreal como Administrador del Contrato, y se dispuso a la Unidad de Compras Públicas la publicación del proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Que, la Comisión Técnica de Apoyo mediante Acta de Apertura de Ofertas y Calificación del 18 de octubre del 2018, expresa que se recibió la oferta de: MELO FIERRO FRANCISCO XAVIER con RUC 0400917118001, Coordinador General de Carchi Noticias Emisión Estelar, transmitido por Canal 7 y Radio Fantástica 98.9, con base a las especificaciones técnicas definidas en los pliegos; encontrando que la oferta presentada cumple con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos y por lo tanto se sugiere su adjudicación.

Que, el Artículo 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa:

Artículo 48.- Adjudicación.-"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el periodo de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley".

EN ESTE CONTEXTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el proceso Régimen Especial No RE-CARCHI-028-2016, cuyo objeto es para "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO TELEVISIVO PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI" al señor : MELO FIERRO FRANCISCO XAVIER con RUC 0400917118001, Coordinador General de Carchi Noticias Emisión Estelar, transmitido por Canal 7 y Radio Fantástica 98.9, por un monto de 3.000.00 USD (Tres mil con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA, con un plazo de entrega de 180 días a partir de la suscripción del contrato y con un pago mediante planillas mensuales previo a presentación de informe de conformidad a entera satisfacción de la entidad contratante, respaldos y la respectiva factura.

Art. 2.- Disponer al Departamento Jurídico la elaboración del contrato.

Art. 3.- Disponer a las direcciones Financiera y Comunicación Institucional el cumplimiento de la presente resolución.

Art. 4.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Dada y firmada en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial del Carchi, a los veinte y siete días del mes de octubre del dos mil dieciséis.


Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI



Elaborado por	Firma
Juan Carlos Y	

Memorandum No. GADPC-CI-LV-2016-293

Para: Eco. Guillermo Herrera
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI
Asunto: Entrega acta de calificación ofertas
Fecha: Tulcán, 18 de octubre 2016

Sr. Prefecto:

En cumplimiento a la delegación efectuada mediante resolución administrativa gadpc-mcl-p-0317-2016 del 13 de octubre del 2016 adjunto al presente nos permitimos entregarte el informe de evaluación de la oferta presentada dentro del proceso de régimen especial No. RE-CARCHI-028-2016 relacionado con los SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO TELEVISIVO PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTION QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO, DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI.

C. Políticas productivas
Atentamente *de acuerdo a ley*


Roberto Balseca
COMISION TECNICA

Carlos Mantilla
COMISION TECNICA

Recibido por Mónica Pazmino
Fecha 19-10-2016 Hora 10:07
No. _____

Mónica Pazmino
19/10/2016
10:07



CARCHI
PREFECTURA
construimos bienestar

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DEL CARCHI**

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

013-GADPC-DCI-LV

OBJETO DE CONTRATACION: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO TELEVISIVO PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTION QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI.

En la ciudad de Tulcan siendo las 17:15 del 18 de octubre del 2016 en la oficina de la Dirección de Comunicación Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, se constituye la Comisión Técnica conformada por los Sres. Roberto Balseca y Carlos Mantilla con la finalidad de proceder a la apertura de la oferta presentada en el proceso de Régimen Especial RE-CARCHI-028-2016

En este proceso fue invitado a presentar su oferta del Sr. FRANCISCO MELO FIERRO.

Observaciones: Ninguna

Atentamente;

Roberto Balseca
COMISION TECNICA

Carlos Mantilla
COMISION TECNICA



ACTA DE APERTURA Y CALIFICACIÓN

013-GADPC-DCI-LV

Para: Eco. Guillermo Herrera V.

Fecha: Tulcán octubre 18 del 2016

En la ciudad de Tulcán siendo las 17:30 del día martes 18 de octubre del 2016 dentro del proceso de contratación pública signado con el código RE-CARCHI-028-2016 y por delegación de la máxima autoridad mediante resolución administrativa N° GADPC-MCL-P-0317-2016 de 13 de octubre del 2016, cuyo objeto es contratar los Servicios de un espacio en medio televisivo para difundir y promocionar la obra y gestión que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi por el periodo de seis meses con el fin de promocionar las obras y proyectos emprendidos por la Prefectura, se reúne la comisión con el objeto de realizar la apertura y calificación de la oferta presentada.

1.- APERTURA DE OFERTAS

En este proceso se recepto la oferta de FRANCISCO MELO FIERRO
Ruc 0400917118001

2.- EVALUACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

La evaluación se la efectúa de acuerdo a lo que se establece en la sección IV Evaluación de las ofertas numeral 4.2

Evaluación de la oferta

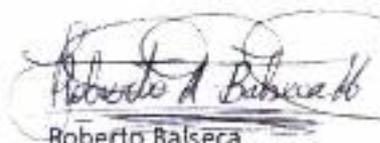
PARAMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE
Integridad de la Oferta	X	
Índices financieros	X	
Oferta económica	X	
Experiencia del oferente	X	
Trabajos similares	X	
Valor Agregado Ecuatoriano de la Oferta	X	
Plazo de entrega	X	
Cumplimiento de especificaciones	X	

RESULTADOS.- Una vez revisado los parámetros de cumplimiento se determina que:

El Cferente FRANCISCO MELO FIERRO con ruc 0400917118001 cumple con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos por lo que se recomienda se continúe con el proceso de contratación de conformidad a la LOSNCP

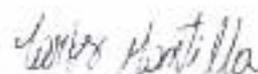
Particular que comunicamos para los fines legales pertinentes.

Atentamente;



Roberto Balseca

COMISION TECNICA



Carlos Mantilla

COMISION TECNICA

MEMORANDO No. GADPC-CP-LM-0575

Quipux: N° GADPC-DCI-2016-0127-E

Para: Roberto Balseca y Carlos Mantilla
COMISIÓN TÉCNICA DE APOYO

Fecha: Tulcán 18 de octubre del 2016

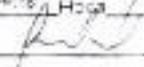
Asunto: Entrega de oferta para apertura y calificación.

Seguendo el proceso de Régimen Especial N° RE-CARCHI-026-2016, "Contratar los servicios de un espacio en medio televisivo para difundir y promocionar la obra y gestión que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.", remito expediente, con una oferta presentada por **Melo Fierro Francisco Xavier** con **RUC 0400917118001**, con el fin de que se continúe con el trámite respectivo, de acuerdo al cronograma establecido.

Cordiales Saludos:



Licet Manilla
COORDINADORA DE COMPRAS PÚBLICAS
Elab/JC

Recibido por 
Fecha del 18 de octubre del 2016 Hora 18:37
Firma 



CARCHI
PREFECTURA
construimos bienestar

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DEL CARCHI

MEMORANDO No. GADPC-CP-LM-0564

Quipux: N° GADPC-DCI-2016-0127-E

Para: Roberto Balseca y Carlos Mantilla
COMISIÓN TÉCNICA DE APOYO

Fecha: Tulcán, 14 de octubre del 2016

Asunto: Entrega de cronograma de proceso.

A los integrantes de la Comisión Técnica de Apoyo del proceso de Régimen Especial N° RE-CARCHI-028-2016, "Contratar los servicios de un espacio en medio televisivo para difundir y promocionar la obra y gestión que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.", entrego el cronograma del proceso, para que se proceda al seguimiento y control del mismo. Mediante delegación, según resolución administrativa, N° GADPC-MCL P-0317-2016 emitida por la señorita prefecta subrogante.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente;

Licet Morillo
COORDINADORA DE COMPRAS PÚBLICAS
Elab/JC

Revisado:

Fecha

Firma

afacela
Del 14 de octubre de 2016
[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPC-MCL-P-0317-2016

Eco. Melva Cadena Lucero
PREFECTA SUBROGANTE DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de agosto de 2006, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de la Ley del Sistema Orgánico de Contratación Pública, que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, y prestación de servicios incluidos los de consultoría.

Que, con fecha del 12 de mayo de 2009, se publicó el Decreto # 1700 en el Suplemento de Registro Oficial No. 588, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Sistema de Contratación Pública.

Que, con memorándum N° GADPC-CI-LV-2016-272 del 19 de septiembre del 2016, el Licenciado Leonel Villarreal Director de Comunicación Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, solicita al señor Prefecto Provincial del Carchi la autorización correspondiente para proceder con el proceso de Contratación de Régimen Especial para **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO TELEVISIVO PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI"**, con un valor referencial de 3.000,00 USD (Tres mil con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA.

Que, mediante Certificación Presupuestaria N° CO-761 del 13 de septiembre del 2016, la Economista Luisa María Lara en su calidad de Directora Financiera del GAD de la Provincia del Carchi, certifica la disponibilidad de fondos asignados en la partida N° 11 00 000 006 5 53 02 07 000 001 001 denominada "Difusión, información y Publicidad 2016".

Que, la Unidad de Compras Públicas emite la certificación PAC No. DGATH-CP-2016-265 del 16 de septiembre del 2016, certifica que la partida presupuestaria N° 11 00 000 006 5 53 02 07 000 001 001 denominada "Difusión, información y Publicidad 2016", consta en el Plan Anual de Contratación Pública del año 2016 y el objeto de contratación: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO TELEVISIVO PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI"**, es un servicio normalizado y no se encuentra disponible en Catálogo Electrónico.

Que, en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el numeral 3 señala: "Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las entidades contratantes".

Que, el artículo 88 del Reglamento General de la LOSNCP establece, la contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinados a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección.

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la LOSNCP, en el numeral 2 expresa "Los medios y espacios comunicacionales a través de los cuales se procederá a la difusión de la publicidad comunicacional".

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone: "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, conforme a los modelos elaborados por el SERCOP, para el caso aplicable y que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad o su delegado".

EN ESTE CONTEXTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, RESUELVE:

Art. 1.- Acogerse al Régimen Especial para el proceso No. RE-CARCHI-028-2016, cuyo objeto es **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO TELEVISIVO PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI"**, por un monto referencial de 3.000,00 USD (Tres mil con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA.

Art. 2.- Aprobar el inicio del proceso de Régimen Especial No. RE-CARCHI-028-2016, para **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO TELEVISIVO PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI"**, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública — SERCOP.

Art. 3.- Aprobar los pliegos definidos para el proceso de Régimen Especial N° RE-CARCHI-028-2016.

Art. 4.- Imputar directamente al oferente **MELO FIERRO FRANCISCO XAVIER**, con RUC 1400917110001, Coordinador General de Carchi Noticias Emisión Estelar, transmitido por Canal 7 y Radio Fantástica 98.9 a que presente su oferta para la contratación directa de **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO TELEVISIVO PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI"**.

PBX 2980-302 Email: info@carchi.gob.ec

Art. 5.- Designar a Roberto Balseca y Carlos Manbila, como integrantes de la Comisión Técnica de Apoyo. Quienes serán las responsables de elaborar el informe de evaluación y emitir los informes que el proceso requiera.

Art. 5.-Habilitar al Lcdo. Leonel Villarreal como Administrador del contrato; y,

Art. 5.-Disponer a la Unidad de Compras Públicas la publicación del proceso y la administración de las herramientas en el portal www.compraspublicas.gob.ec

La máxima autoridad se reserva el derecho de modificar la presente Resolución en el momento que de acuerdo a las circunstancias administrativas y de personal, se consideren pertinentes.

Dada y firmada en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, a los trece días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.



Eco. Melva Cadena Lucero

PREFECTA SUBROGANTE DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

Elaborado por	Firma
Melva Cadena	



Memorandum No. GADPC-CI-LV-2016-272

Para: Eca. Guillermo Herrera
PREFECTA DEL CARCHI
De: Lcdo. Leonel Villarreal
DIRECTOR DE COMUNICACION
Asunto: AUTORIZACION FRANCISCO MELO
Fecha: Tulcón, 19-09-2016
Quipux: GADPC-DCI-2016-0127-E

Por medio de la presente, me permito solicitar la autorización para iniciar el proceso precontractual correspondiente a lo siguiente.

Objeto	Contratar los servicios de un espacio en medio televisivo para difundir y promocionar la obra y gestión que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.
Descripción	Publicidad medio radio
Presupuesto Referencial	3.000.00 sin incluir IVA
Referencia del PAC	Contratar los servicios de un espacio en medio televisivo para difundir y promocionar la obra y gestión que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.
Partida Presupuestaria	11.00.000.006.5.53.02.07.000.001.001
Plazo	Seis Meses
Forma de Pago	Pagos mensuales
Comisión Técnica de apoyo	Roberto Balseca-Carlos Mantilla
Nombre de Administrador del Proceso	Lcdo. Leonel Villarreal
Tipo de Procedimiento	Régimen especial

(Firma manuscrita)

Lcdo. Leonel Villarreal
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN

G.A.D.P.C.
PREFECTURA
Mónica Pazmiño
19-09-2016
15:46

USO EXCLUSIVO DE PREFECTURA

DISPOSICIÓN DE LA SEÑOR PREFECTA

FECHA: 23 Julio 2016

AUTORIZADO - PROCEDER CONFORME A LA LEY

NO AUTORIZADO - REVISAR PROCESO

OBSERVACION: _____

(Firma manuscrita)
PREFECTO DE LA PROVINCIA

Cede-ne

gestión a través de los medios
para que se adjunte plan de medios

Rocillo y Lora

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

No. DGATH-CP-2016-265

Tulcán, 16 de septiembre del 2016

PARA : Leonel Villarreal
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN

REFERENCIA: MEMO No: GADPC-DI-LV-2016-0253

QUIPUX No: GADPC-DCI-2016-0127-E

La Unidad de Compras Públicas, ha verificado que la partida No.

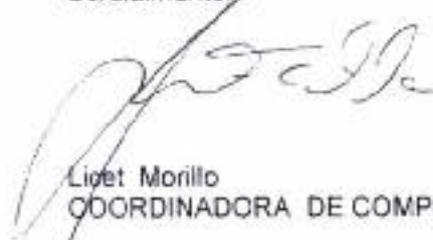
11 00 000.006.5.53.02.07.000.001.001

Denominada DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD 2016. Se encuentra prevista dentro del PAC Institucional 2016, como lo establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 25 y 26 del Reglamento a la LOSNCP, según el siguiente detalle.

C.P.C	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL	PROCESO SUGERIDO
8363200*6	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO TELEVISIVO PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI	3.000.00	RÉGIMEN ESPECIAL

Se ha verificado que el servicio no normalizado. No se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec

Cordialmente,



Liget Morillo
COORDINADORA DE COMPRAS PÚBLICAS

Elaborado por:
Betty Mecina J.



*atendido
Sep - 16 - 2016
16-36*

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

COMPROMISO No.: CO-761

Fecha Aprobación: 2016-09-13
Estado: APROBADO

Concepto: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO TELEVISIVO PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI. SOLICITADO MEDIANTE MEMORÁNDUM N° GADPC-CI-LV-2016-253; GUIPUX GADPC-DCI-2016-0127-E

Nro. Comprobante: CADPC.DGF.LML.0761
Solicitado por: VILLARREAL REALPE LEONEL LIBARDO
Departamento: COMUNICACION INSTITUCIONAL

Partida	Descripción	Valor
11.001.020.000.5.53.02.07.000.001.001	Difusión, Información y Publicidad 2016	3.420.00
TOTAL:		3.420.00



Cristina Mosquera
ECO. CRISTINA MOSQUERA
PRESUPUESTO

APROBADO
ECO. LUISA MARIA LARA
DIRECTORA FINANCIERA

10/13



CARCHI
PREFECTURA
constituyendo bienestar

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DEL CARCHI

Memorandum No. GADPC-CI-LV-2016-253

Para: Eco: Luisa María Lara
DIRECTORA FINANCIERA
Lcda. Cristina Yopez
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO

Asunto: Certificación Pac- Francisco Meio

Fecha: Tulcán, 30 de agosto 2016

Quipux: GADPC-DCI-2016-0127-E

Por medio de la presente me permito solicitar:

- a. - Certificación Presupuestaria
- b. - Certificación Pac

Objeto	Contratar los servicios de un espacio en Medio Televisivo para difundir y promocionar la obra y gestión que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi
Presupuesto Referencial	3.420.000 dólares incluidos IVA
Partida Presupuestaria	11.00.000.006.5 53.02.07.000.001.001
Denominación de la partida	Difusión, Información Publicidad 2016

Atentamente
CRISTINA

Lcdo. Leonel Villarreal
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN

HCB
13.09.2016

Recibido por Cristina
Fecha 13 SEP 2016
Firma →



INFORME DE REQUERIMIENTO No. GPC-DCI-LV-0020

Fecha: Agosto 22 del 2016

Para: Ldo. Leonel Villarreal – **DIRECTOR DE COMUNICACIÓN**

• JUSTIFICACION

El GAD de la Provincia del Carchi basado en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 41 otorga las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial entre otras las siguientes: literal e) determina el ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidos por la Constitución y la Ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi en el marco de sus competencias y apegado a la ley, aprobó el POA de la Dirección de Comunicación Institucional en el cual plantea la socialización y difusión de la gestión, obras, programas, proyectos y actividades de la institución, en vista de lo cual se realiza el trámite para contratar un Medio Televisivo que contribuya al logro de la meta planteada, para lo cual se inicia el proceso de contratación.

• ANTECEDENTES:

Señor Director, como es de su conocimiento dentro del área de Información y Comunicación, se lleva adelante actividades relacionadas con la publicidad y promoción del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, por tal motivo se requiere, el servicio de un espacio en medio televisivo – **CARCHI NOTICIAS EMISION ESTELAR** a través de Carchi Noticias por canal 7 y radio fantástica 98.9, bajo la dirección del Sr. Francisco Melo, para la difusión, información, promoción y gestiones que realiza el Gad de la Provincia del Carchi.

• OBJETO:

Contratar los servicios de un espacio en un MEDIO TELEVISIVO para difundir y promocionar la obra y gestión que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.

• **DESCRIPCION:**

Servicio de calidad, puntualidad en la difusión, requerimientos solicitados por la Dirección de Comunicación de la Entidad contratante. La difusión se realiza a través de **CARCHI NOTICIAS EMISION ESTELAR** que se transmite por Carchi Noticias canal 7 y radio fantástica 98.9, bajo la dirección del Sr. Francisco Melo en la transmisión de 6 SPOTS diarios en el noticiero de la noche que se difunde en el horario de 19:00 a 20:30 de lunes a viernes, las transmisiones se realiza 19:10-19:25-19:40-20:00-20:15-20:25 con una duración de 40 segundos cada uno, difusión de 6 videos sobre reportajes de las parroquias de la provincia con una duración de cinco minutos cada uno se transmite un reportaje cada mes.

• **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Los servicios contratados corresponden al periodo de seis meses por un valor total de usd. 3.420.00 incluidos IVA.

Los pagos se los efectuara de forma mensual mediante la presentación de un informe emitido por la Dirección de Comunicación adjuntando factura y respaldos de todas las publicaciones que se realice durante el mes.

o **TERMINOS DE REFERENCIA**

CANTIDAD	DESCRIPCION	V.UNITARIO	P.TOTAL
720 spots	Servicios de un espacio en medio televisivo en el que se realizara la difusión promoción obras proyectos gestión que realiza el Gad. De la Provincia del Carchi. Se realizara el contrato durante el periodo de seis meses Transmisión de 6 spots publicitarios en noticiero de la noche que se difunde en el horario de 19:10-19:25-19:40-20:00-20:15-20:25 de lunes a viernes con un duración de 45 segundos cada uno	2.9166	2.100.00
6 reportajes	Transmisión de seis reportajes institucionales con una duración de 5 minutos. se transmite uno por mes.	150.00	900.00
		Subtotal	3.000.00
		IVA 14%	420.00
		Total	3.420.00

• **SOLICITUD DE AUTORIZACION:**

Bajo estos antecedentes solicito a usted la autorización respectiva a fin de que se proceda a realizar la adquisición.

• **PARAMETROS DE CALIFICACION**

- Cumplimiento de especificaciones –Especificaciones detalladas en los pliegos
- Experiencia - tres años trabajos similares, serán justificados con el RUC
- Oferta Económica – Conforme se detalla en los pliegos
- Índices financieros – Se presentara declaraciones de IVA-tres últimas declaraciones
- Trabajos similares – se justificara con copias de contratos y facturas trabajos similares
- Plazos de entrega – 180 dias



Silvana Urresta

TECNICO COMUNICACIÓN

Atentamente,



Leonel Villarreal

DIRECTOR COMUNICACIÓN

FRANCISCO MELO FIERRO
PRODUCTOR DE RADIO Y TELEVISIÓN
Tel: 0988277387
Ruc: 0400917118001

Tulcán, 24 de agosto de 2016

ECO.
GUILLERMO HERRERA
PREFECTO DEL CARCHI.

De mis consideraciones.-

Por medio del presente adjunto la proforma publicitaria de "CARCHI NOTICIAS EMISIÓN ESTELAR":

CARCHI NOTICIAS EMISIÓN ESTELAR.

Carchi Noticias, emisión estelar es un noticiero constituido por un grupo de personas vinculadas a la comunicación, cuyo objetivo central es informar los acontecimientos suscitados diariamente en la provincia y la ciudad de Tulcán, constituido por ocho bloques definidos: información desde el ente público, temas sociales, crónica, entrevista, reportajes, farándula y deporte. El noticiero se transmite en horario triple A desde las 19:00 hasta las 20:30. Por canal 7 de Carchi cable tv y radio Fantástica 98.9.

Cine cable TV, cuenta con el 80% de suscriptores en la ciudad de Tulcán, ofreciendo sus servicio también en los cantones Huaca, Montufar, Bolívar y Espejo donde otros medios de comunicación no cuentan con su señal. Además el enlace con radio Fantástica de alta sintonía en la provincia del Carchi garantiza el éxito de su empresa.

OBJETIVOS GENERALES:

- Informar, entretener y educar.
- Informar acontecimientos suscitados en las últimas horas, con claridad e imparcialidad.
- Abordar temas: Políticos, sociales, culturales y deportivos.
- Rescate de identidades y personajes en nuestro segmento "Nuestra gente".

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Rescatar tradiciones populares a través de segmentos definidos.
- Priorizar información del trabajo de las autoridades locales.
- Involucrar a la juventud en temas de interés social.
- Presentar noticias desde diferentes sectores de la provincia.

PROFORMA CARCHI NOTICIAS EMISIÓN ESTELAR

PROFORMA

PROGRAMAS	NÚMERO DE SPOTS	PRECIO.
CARCHI NOTICIAS EMISIÓN ESTELAR POR CANAL 7 Y RADIO FANTÁSTICA 98.9	•6 SPOTS DIARIOS EN CADA NOTICIERO DE 40 SEGUNDOS C/U -30 SEMANALES -120 SPOT MENSUALES En el siguiente horario: 19:10-19:25-19:40-20:00- 20:15-20:25	2100.00
	•UN REPORTAJE CADA MES DE CINCO MINUTOS DE LAS PARROQUIAS DE LA PROVINCIA DE SU CULTURA Y TRADICION	900.00
	Sub Total	3000.00
	IVA 14%	420.00
	TOTAL	3420.00

Los precios no incluyen I.V.A.

Seguro de poder contar con su participación en este proyecto informativo, en donde su empresa tendrá garantizada su inversión, anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Atte.



Francisco Melo
COORDINADOR GENERAL.

RESUMEN DE ANALISIS DE OFERTAS

RESUMEN DE ANALISIS DE OFERTAS

Dirección Comunicación Institucional			FRANCISCO MELO									
Contratar los servicios de un espacio en un MFPD (TPI E/IS/PO) para difundir y promocionar la obra y gestión que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.			Cant.	unidad	Precio Unit.	Precio Total	Cant.	Precio Unit.	Precio Total	Cant.	Precio Unit.	Precio Total
720	unidades	2,9168	2,100.00									
6	unidades	150.00	800.00									
			Subtotal			3,000.00						
			Iva 14%		-	420.00						
			Total			3,420.00						
			Forma de pago		100% contraentrega		100% contraentrega		100% contraentrega			
			Contacto		FRANCISCO MELO							

SELECCIONADO: FRANCISCO MELO
RUC: [REDACTED]

DECLARACIÓN: EL SELECCIONADO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, ES UN PROVEEDOR CONFIABLE Y SUS PRECIOS SON CONVENIENTES A LOS INTERESES DE LA INSTITUCION.

CONDICIONES DE LA OFERTA GANADORA:

ENTREGA:	MENSUAL
DESTINATARIO:	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI
CONDICIONES:	SE CANCELARA MENSUALMENTE PREVIO A LA PRESENTACION INFORME-FACTURA


Autorizada por: Silvana Urresta


Autorizado por: Leonel Villafra

Dto. Jurídico

**CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS PARA LA
CONTRATACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE UN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y
PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI
No. 011/2016-GHV**

COMPARECIENTES.- Comparecer a la celebración del presente contrato, por una parte **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**, representada por los señores Guillermo Herrera Villarreal y Abg. Carmen Rosero Pérez, en sus respectivas calidades de Prefecto Provincial del Carchi y Procuradora Síndica Encargada, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE O EL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL**; y, por otra parte, el señor **NEY GEOBANY RODRÍGUEZ PABÓN - RADIO MIRA 90.5 FM-**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P-, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Carchi, contempla la contratación de los productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones de la Entidad Contratante, específicamente la contratación de los **SERVICIOS DE UN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**, conforme el Certificado de Verificación del Plan Anual de Contratación Pública No. **DGATH-CP-2016-266 de 16 de septiembre del 2016** emitido por Licet Morillo R. Coordinadora de Compras Públicas.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la ENTIDAD CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa No. **GADPC-GHV-P-0297-2016 de 4 de octubre del 2016** resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación de los productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinados a la información de las acciones de la Entidad Contratante a través del proceso de Régimen Especial No. **RE-CARCHI-027-2016** para contratar **el SERVICIO DE UN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos asignados en la partida presupuestaria No. **11.00.000.006.5.53.02.07.000.001.001**, denominada **"Difusión, Información y publicidad 2016"**, conforme consta en la certificación conferida por la Econ. Lucía María Lara Directora de Gestión Financiera, mediante documento Compromiso No. **CO-762 de 13 de septiembre del 2016**.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el 4 de octubre del 2016, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el señor Eco. Guillermo Herrera Villarreal en su calidad de máxima autoridad de la ENTIDAD CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa No. **GADPC-GHV-P-0323-2016 de 17 de octubre del 2016**, adjudicó la contratación del **SERVICIO DE UN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**, al oferente señor **NEY GEOVANY RODRIGUEZ PABÓN – RADIO MIRA 90.5 FM-**.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación de la Dirección de Gestión Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI a proveer los servicios requeridos esto es **SERVICIO DE UN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI** ejecutar el contrato a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, la difusión se la realizará a través **"RADIO MIRA 90.5 FM"**, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agregó y forma parte integrante de este contrato, conforme se desglosa:

Código CPC	Descripción del producto ó servicio	Unidad	Cantidad
836320016	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI 1680 PAUTAS: La difusión se realizará a través de la transmisión de 10 pautas diarias de lunes a domingo en horario regular: 8:15 – 10:15 – 11:15 – 12:15 – 13:15 – 15:15 – 16:15 – 18:15 – 19:15 – 20:15 con una duración de 0.45 segundos.	Unidad	1

Dpto. Jurídico

	24 Transmisión de programa institucional los días martes de cada semana con una duración de 30 minutos a partir de las 06H40		
--	--	--	--

3.02 Para el efecto, la Entidad Contratante proporcionará el correspondiente material editado; y, el Contratista se compromete a cumplir con responsabilidad, seriedad y ética el objeto materia de este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **DOS MIL DIECISEIS DÓLARES (USD. 2.0160,00)** dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCION	Precio Unitario	Precio Total
1680	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI PAUTAS: La difusión se realizará a través de la transmisión de 10 pautas diarias de lunes a domingo en horario regular: 8:15 - 10:15 - 11:15 - 12:15 - 13:15 - 15:15 - 16:15 - 18:15 - 19:15 - 20:15 con una duración de 0.45 segundos.	0.70	1.176,00
24	Transmisión de programa institucional los días martes de cada semana con una duración de 30 minutos a partir de las 06H40	35.00	840,00
TOTAL.			2.016,00

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 El valor acordado será prorrateado por el tiempo de duración del contrato y será cancelado en forma mensual, mediante la presentación de planillas mensuales previa la presentación justificada del informe del Administrador y factura con respaldos correspondientes y a satisfacción de la Entidad Contratante.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del Art. 74, de la LOSNCP, este contrato está exento de la garantía de fiel cumplimiento, por cuanto su cuantía es menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE es de **CIENTO OCHENTA DÍAS (180)**, contados a **partir de la fecha de suscripción del contrato.**

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1,000 del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 Este contrato no está sujeto al sistema de reajuste de precios, por cuanto su costo es único, con fundamento al Art. 126 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA ENTIDAD CONTRATANTE designa al señor **Lic. Leonel Villarreal Director de Comunicación Institucional** del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Carchí, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

El Administrador conforme lo estipula el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública es responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

El Administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De igual manera es función del administrador del contrato establecer un sistema que evalúe el logro de los objetivos, mediante el cual pueda obtenerse información sobre su estado. Esto con el fin de tomar oportunamente acciones correctivas o para informar a las autoridades de la entidad sobre el desarrollo del proyecto. Para lo cual cumplirá las funciones en lo que fuere del caso las determinadas en la norma de Control Interno No. 408-12 expedida por la Contraloría General del Estado.

10.2 LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Dpto. Jurídico

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Tulcán.

14.2. Para efectos de emanación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La ENTIDAD CONTRATANTE: Tulcán, calle 10 de Agosto entre Sucre y Olmedo/ Teléfono 2980302 / correo electrónico info@carchi.gob.ec.

El CONTRATISTA: Mira, calle González Suárez No. C015063 y García Moreno/ Teléfono: 2280357 - 0994632258/ Correo electrónico: radiomira90.5fm@gmail.com.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo acordado en las cláusulas precedentes las partes en unidad de acto firman en la ciudad de Tulcán, hoy día **DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.**



Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI

POR EL GOBIERNO PROVINCIAL



Abg. Carmen Rosero Pérez
PROCURADORA SÍNDICA (E)

POR EL CONTRATISTA



SR. NEY GEOVANY RODRÍGUEZ PABÓN
RADIO MIRA 90.5 FM
RUC: 1708421571001

Dpto. Jurídico

**CONDICIONES GENERALES
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O
PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicio, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias

**CONTRATO DE SERVICIO DE UN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y
PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI
No. 011/2016-GHV**

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

- e. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Dpto. Jurídico

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidieran en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un plero conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queca expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Dpto. Jurídico

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONTRATISTA entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONTRATISTA de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los servicios objeto de este contrato de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNC.

8.3 Si la ENTIDAD CONTRATANTE noriere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la ENTIDAD CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.6 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias

del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos).

MEMORANDO N° GADPC-CP-LM-0576-2016
Quipux: GADPC-DCI-2016-0129-E

PARA: Ab. Carmen Rosero
PROCURADORA SÍNDICA (E)

ASUNTO: *Elaboración de contrato*

FECHA: 18 de octubre del 2016

Una vez que la Resolución Administrativa de Adjudicación No. GADPC-GHV-P-0323-2016 del proceso de Régimen Especial N° RF-CARCHI-027-2016, denominado "Contratar los servicios de un medio radial para difundir y promocionar la obra y gestión que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi". Se ha publicado en el portal del SERCOP. Me permito hacer la entrega del expediente y la oferta para los fines que considere pertinentes.

Adjudicatario: Ney Geubany Rodríguez Patón con RUC 1708421571001

Monto contractual: USD \$ 2.016,00 más IVA

Plazo: 180 días a partir de la suscripción del contrato.

Forma de pago: Mediante planillas mensuales

Número de ofertas: (1) una

Particular que ponga en su conocimiento para los fines pertinentes.

Saludos cordiales,


Licet Morillo R.
COORDINADORA DE COMPRAS PÚBLICAS

Hecho por: 

Fecha: 18/10/16 Hora: 8:15

Circulación: 

*Recibido Licet Morillo R.
25/10/2016*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPC-GHV-P-0323-2016

GUILLERMO HERRERA VILLARREAL
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

CONSIDERANDO:

Que, con resolución administrativa No. GADPC-GHV-P-0297-2016 del 04 de octubre de 2016, se autoriza el inicio del proceso de contratación de Régimen Especial RE-CARCHI-027-2016 para "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI" con un monto referencial de 2.016,00 USD (Dos mil diez y seis 00/100) dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA; se designó a la Comisión Técnica de Apoyo conformada por Roberto Balseca y Carlos Mantilla, se habilitó al Lcdo. Leonel Villarreal como Administrador del Contrato, y se dispuso a la Unidad de Compras Públicas la publicación del proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Que, la Comisión Técnica de Apoyo mediante Acta de Apertura de Ofertas y Calificación del 10 de octubre del 2016, expresa que se recibió la oferta de: NEY GEOBANY RODRIGUEZ PABÓN con RUC 1708421571001, Gerente Propietaria de Radio Mira 90.5 FM, con base a las especificaciones técnicas definidas en los pliegos; encontrando que la oferta presentada cumple con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos y por lo tanto se sugiere su adjudicación.

Que, el Artículo 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa:

Artículo 48.- Adjudicación.- "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el periodo de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley".

EN ESTE CONTEXTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el proceso Régimen Especial No RE-CARCHI-027-2016, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI" a: NEY GEOBANY RODRIGUEZ PABÓN con RUC 1708421571001, Gerente Propietaria de Radio Mira 90.5 FM, por un monto de 2.016,00 USD (Dos mil diez y seis 00/100) dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA, con un plazo de entrega de 180 días a partir de la suscripción del contrato y con un pago mediante planitas mensuales previo a presentación de informe de conformidad a entera satisfacción de la entidad contratante, respaldos y la respectiva factura.

Art. 2.- Disponer al Departamento Jurídico la elaboración del contrato.

Art. 3.- Disponer a las direcciones Financiera y Comunicación Institucional el cumplimiento de la presente resolución.

Art. 4.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Dada y firmada en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial del Carchi, a los Diez y siete días del mes de octubre del dos mil dieciséis.



Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

Elaborado por	Fecha
Diego Castro Y	

Sistema Oficial de Contratación Pública

Jueves, 13 de Octubre de 2016 11:43

RUC: 0460000130001

Entidad: GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

Usuario: jicadena

[\[Cerrar Sesión \]](#)

» Información Proceso Contratación

ETAPAS DEL PROCESO

[Audencia de Preguntas y Aclaraciones](#) |
 [Entrega de Propuesta](#) |
 [Apertura de Ofertas](#) |
 [Calificación de Participantes](#) |
 Por Adjudicar

[Inicio del Proceso](#) |
 [Audencia de Preguntas y Aclaraciones](#) |
 [Adjudicación](#) |
 [Ver Invitaciones](#)

Audencia de Preguntas y Aclaraciones

Adjudicación

Ver Invitaciones

Descripción	Fechas	Productos	Parámetros de Calificación	Archivos
Descripción del Proceso de Contratación				
Entidad	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI			
Número de resolución	GADPC-CHV-P-0297-2016			
Justificación	META LABO EN LA RESOLUCIÓN GADPC-CHV-P-0297-2016			
Objeto de Proceso	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI			
Código	RE-CARCHI-027-2016			
Tipo Compra	Servicio			
Presupuesto Referencial Total (Sin Iva)	USD 2.016,00			
Tipo de Contratación	Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias			
Forma de Pago	Anticipo 2% Saldo: Pagos por Planilla 100,00%			
Tipo de Adjudicación	Total			
Plazo de Entrega	180 días			
Vigencia de Oferta	60 días			
Funcionario encargado del proceso	jicadena@hotmail.com			
Estado del Proceso	Por Adjudicar			
Descripción	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI			



Inicio



Imprimir

[Inicio](#) |
 [Inicio del Proceso](#) |
 [Audencia de Preguntas y Aclaraciones](#) |
 [Adjudicación](#) |
 [Ver Invitaciones](#)

[Inicio](#) |
 [Inicio del Proceso](#) |
 [Audencia de Preguntas y Aclaraciones](#) |
 [Adjudicación](#) |
 [Ver Invitaciones](#)





CARCHI
PREFECTURA
constituimos bienestar

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DEL CARCHI

Memorandum No. GADPC-CI-LV-2016-281

Para: Eco. Guillermo Herrera
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI
Asunto: Entrega acta de calificación ofertas
Fecha: Tulcan, 11 de octubre 2016

Sr. Prefecto:

Caro Pablo prefecto de Carchi

En cumplimiento a la delegación efectuada mediante resolución administrativa gadpc-ghv-p-0297-2016 del 04 de octubre del 2016 adjunto al presente nos permitimos entregarle el informe de evaluación de la oferta presentada dentro del proceso de régimen especial i.v.o. RE-CARCHI-027-2016 para DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTION QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI.

Atentamente

Reberto A. Balseca

Reberto Balseca
COMISION TECNICA

Carlos Mantilla

Carlos Mantilla
COMISION TECNICA

Requiere ser _____

Fecha 11 Oct 2016 hora 10:12

Firma Karina C



ACTA DE APERTURA Y CALIFICACIÓN

012-GADPC-DCI-LV

Para: Eco. Guillermo Herrera V.

Fecha: Tulcan octubre 10 del 2016

En la ciudad de Tulcán siendo las 17:30 del día lunes 10 de octubre del 2016 dentro del proceso de contratación pública signado con el código RE-CARCHI-027-2016 y por delegación de la máxima autoridad mediante resolución administrativa N° GADPC-GHV-P-0297-2016 de 04 de octubre del 2016, cuyo objeto es contratar los Servicios de un medio radial para difundir y promocionar la obra y gestión que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi por el periodo de seis meses con el fin de promocionar las obras y proyectos emprendidos por la Prefectura, se reúne la comisión con el objeto de realizar la apertura y calificación de la oferta presentada.

1.- APERTURA DE OFERTAS

En este proceso se recepo la oferta de NEY GEOBANY RODRIGUEZ PABON-
Ruc 1/084215/1001

2.- EVALUACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

La evaluación se la efectúa de acuerdo a lo que se establece en la sección IV Evaluación de las ofertas numeral 4.2

Evaluación de la oferta

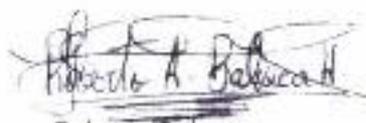
PARAMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE
Integridad de la Oferta	X	✓
Índices financieros	X	✓
Oferta económica	X	✓
Experiencia del oferente	X	✓
Trabajos similares	X	✓
Valor Agregado Ecuatoriano de la Oferta	X	✓
Plazo de entrega	X	✓
Cumplimiento de especificaciones	X	✓

RESULTADOS.- Una vez revisado los parámetros de cumplimiento se determina que:

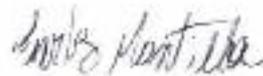
El Oferente NEY GEOBANY RODRIGUEZ PABON con ruc 1708421571001 en calidad de Gerente Propietaria de **RADIO MIRA** cumple con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos por lo que se recomienda se continúe con el proceso de contratación de conformidad a la LOSNCP

Particular que comunicamos para los fines legales pertinentes.

Atentamente;



Roberto Baiseca
COMISION TECNICA



Carlos Mantilla
COMISION TECNICA



ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

012-GADPC-DCI-LV

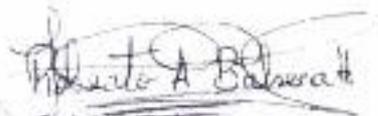
OBJETO DE CONTRATACION: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI.

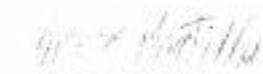
En la ciudad de Tulcan siendo las 17:00 del 10 de octubre del 2016 en la oficina de la Dirección de Comunicación Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, se constituye la Comisión Técnica conformada por los Sres. Roberto Balseca y Carlos Mantilla con la finalidad de proceder a la apertura de la oferta presentada en el proceso de Régimen Especial RE-CARCHI-027-2016 /

En este proceso fue invitado a presentar su oferta de la Sra. NEY GEOBANY RODRIGUEZ PABON en calidad de Gerente Propietaria de Radio Mira.

Observaciones: Ninguna

Atentamente;


Roberto Balseca
COMISION TECNICA


Carlos Mantilla
COMISION TECNICA

MEMORANDO No. GADPC-CP-LM-0544

Quipux: N° GADPC-DCI-2016-0129-E

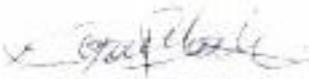
Para: Roberto Balseca y Carlos Mantilla
COMISIÓN TÉCNICA DE APOYO

Fecha: Tulcán, 07 de octubre del 2016

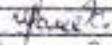
Asunto: Entrega de oferta para apertura y calificación.

Siguiendo el proceso de Regimen Especial N° RE-CARCHI-027-2016, "Contratar los servicios de un medio radial para difundir y promocionar la obra y gestión que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.", remito expediente, con una oferta presentada por Ney Geobany Rodríguez Pabón con RUC 1708421571001. Con el fin de que se continúe con el trámite respectivo, de acuerdo al cronograma establecido.

Cordiales Saludos:



Licet Manillo
COORDINADORA DE COMPRAS PÚBLICAS
Elab/JC

Recibido por:	
Fecha:	07 de octubre de 2016 hora 8:12
Firma:	

MEMORANDO No.GADPC-CP-LM-0544

Quipux: N° GADPC-DCI-2016-0129-E

Para: Roberto Balsoca y Carlos Mantilla
COMISIÓN TÉCNICA DE APOYO

Fecha: Tulcán, 07 de octubre del 2016

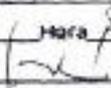
Asunto: Entrega de oferta para apertura y calificación.

Siguiendo el proceso de Regimen Especial N° RE-CARCHI-027-2016, "Contratar los servicios de un medio radial para difundir y promocionar la obra y gestión que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi." remito expediente, con una oferta presentada por **Ney Geobany Rodríguez Pabón** con **RUC 1708421571001**. Con el fin de que se continúe con el trámite respectivo, de acuerdo al cronograma establecido.

Cordiales Saludos:



Licet Morillo
COORDINADORA DE COMPRAS PÚBLICAS
Elab/JC

Recibido por:	
Fecha:	07.10.2016 Hora: 8:12
Firma:	

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPC-GHV-P-0297-2016

GUILLERMO HERRERA VILLARREAL
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de agosto de 2008, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de la Ley del Sistema Orgánico de Contratación Pública, que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, y prestación de servicios incluidos los de consultoría.

Que, con fecha del 12 de mayo de 2009, se publicó el Decreto # 1700 en el Suplemento de Registro Oficial No. 588, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.

Que, con memorándum N° GADPC-CI-LV-2016-271 del 19 de Septiembre del 2016, el Licenciado Leonel Villarreal Director de Comunicación Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, solicita al señor Prefecto Provincial del Carchi la autorización correspondiente para proceder con el proceso de Contratación de Régimen Especial "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI", con un valor referencial de 2.016.00 USD (Dos mil diez y seis 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA.

Que, mediante Certificación Presupuestaria N° CO-762 del 13 de septiembre del 2016, la Economista Luisa María Lara en su calidad de Directora Financiera del GAO de la Provincia del Carchi, certifica la disponibilidad de fondos asignados en la partida N° 11 00 000 006 5 53 02 07 000 001 001 denominada "Difusión, Información y Publicidad 2016".

Que, la Unidad de Compras Públicas emite la certificación PAC No. DG/TH-CP-2016 268 del 16 de Septiembre del 2016, certifica que la partida presupuestaria N° 11 00 000 006 5 53 02 07 000 001 001 denominada "Difusión, Información y Publicidad 2016": consta en el Plan Anual de Contratación Pública del año 2016 y el objeto de la contratación: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI", es un servicio no normalizado y no se encuentra disponible en Catálogo Electrónico.

Que, en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el numeral 3 señala: "Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las entidades contratantes".

Que, el artículo 88 del Reglamento General de la LOSNCP establece, la contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinados a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección.

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la LOSNCP, en el numeral 2 expresa: "Los medios y espacios comunicacionales a través de los cuales se procederá a la difusión de la publicidad comunicacional".

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone: "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, conforme a los modelos elaborados por el SERCOP, para el caso aplicable y que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad o su delegado".

EN ESTE CONTEXTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, RESUELVE:

Art. 1.- Acogerse al Régimen Especial para proceso No RE-CARCHI-027-2016, cuyo objeto es la contratación de "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI" por un monto referencial de 2.016.00 USD (Dos mil diez y seis 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA.

Art. 2.- Aprobar el inicio del proceso de Régimen Especial No. RE-CARCHI-027-2016, para "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI", conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública — SERCOP.

Art. 3.- Aprobar los pliegos definidos para el proceso de Régimen Especial N° RE-CARCHI-027-2016.

Art. 4.- Invitar directamente al oferente NEY GEOBANY RODRÍGUEZ PABÓN, con RUC 1709421571001, Gerente Propietaria de "RADIO MIRA 90.5 FM" a que presente su oferta para la contratación directa de "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI".

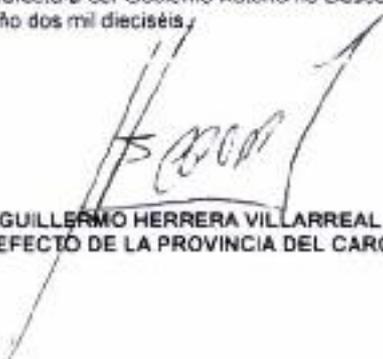
Art. 5.- Designar a Roberto Balseca y Carlos Mantilla, como integrantes de la Comisión Técnica de Apoyo. Quienes serán las responsables de elaborar el informe de evaluación y emitir los informes que el proceso requiera.

Art. 5.-Habilitar al Ldo. Leonel Villarreal como Administrador del contrato; y,

Art. 6.-Disponer a la Unidad de Compras Públicas la publicación del proceso y la administración de las herramientas en el portal www.compraspublicas.gob.ec

La máxima autoridad se reserva el derecho de modificar la presente Resolución en el momento que de acuerdo a las circunstancias administrativas y de personal, se consideren pertinentes.

Dada y firmada en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchí, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.


GUILLERMO HERRERA VILLARREAL
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

Elaborado por	Firma
03/10/2016	

Memorándum No. GADPC-CI-LV-2016-271

Para: Ego. Guillermo Herrera
PREFECTA DEL CARCHI

De: Ldo. Leonel Villarreal
DIRECTOR DE COMUNICACION

Asunto: AUTORIZACION RADIO MIRA

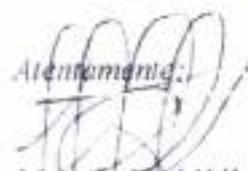
Fecha: Tulcán, 19-09-2016

Quipux: GADPC-DCI-2016-0129-E

Por medio de la presente, me permito solicitar la autorización para iniciar el proceso precontractual correspondiente a lo siguiente.

Objeto	Contratar los servicios de un medio radial para difundir y promocionar la obra y gestión que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.
Descripción	Publicidad medio radial
Presupuesto Referencial	2016.00 sin incluir IVA
Referencia del PAC	Contratar los servicios de un medio radial para difundir y promocionar la obra y gestión que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.
Partida Presupuestaria	11.00.000.006.5.53.02.07.006.001.001
Plazo	Seis Meses
Forma de Pago	Pagos mensuales
Comisión Técnica de apoyo	Roberto Balseca-Carlos Mamilla
Nombre de Administrador del Proceso	Ldo. Leonel Villarreal
Tipo de Procedimiento	Régimen especial

Atentamente:



Ldo. Leonel Villarreal
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN



G.A.D.P.C.
PREFECTURA

IP: Leonel Villarreal
 Fecha: 19-09-2016
 Hora: 15:46

USO EXCLUSIVO DE PREFECTURA

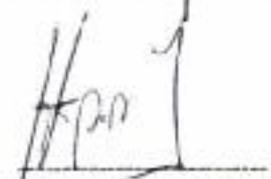
DISPOSICION DE L SEÑOR PREFECTO

FECHA:

23 Sept. 2016

- AUTORIZADO - PROCEDER CONFORME A LA LEY
- NO AUTORIZADO - REVISAR PROCESO

OBSERVACIÓN: _____


 PREFECTO DE LA PROVINCIA

19-09-2016
 Leonel Villarreal

**CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA**

No. DGATH-CP-2016-266
Tulcán, 16 de septiembre del 2016

PARA : Lectori Villarreal
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN

REFERENCIA: MEMO No: GADPC-DI-LV-2016-0260
QUIPUX No: GADPC-DCI-2015-0129 -E

La Unidad de Compras Públicas, ha verificado que la partida No.

11.00.000.000.5.53.02.07.000.001.001

Denominada DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD 2016, Se encuentra prevista dentro del PAC Institucional 2016, como lo establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 25 y 26 del Reglamento a la LOSNCP, según el siguiente detalle:

C P C	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL	PROCESO SUGERIDO
836320016	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA CBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI	2.016,00	RÉGIMEN ESPECIAL

Se ha verificado que el servicio no normalizado. No se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec

Cordialmente,



Lisset Mocrillo
COORDINADORA DE COMPRAS PÚBLICAS

Elaborado por:
Betty Medina J.



referencia
Sep 16 2016
jg 36

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

COMPROMISO No.: CO-762

Fecha Aprobación: 2016-09-13
Estado: APROBADO

Concepto: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI. SOLICITADO MEDIANTE MEMORÁNDUM N° GADPC-CI-LV-2016-260; QUIPUX GADPC-DCI-2016-0129-E

Nro. Comprobante: GADPC-DGF-LML-0762
Solicitado por: VILLARREAL REALPE LEONEL LIBARDO
Departamento: COMUNICACION INSTITUCIONAL

Partida	Descripción	Valor
11-00-000-006-5-53.02-07-000-001-001	Difusión, Información y Publicidad 2016	2,298.24
TOTAL:		2,298.24

ECO. CRISTINA MOSQUERA
PRESUPUESTO



APROBADO
ECO. LUISA MARIA LARA
DIRECTORA FINANCIERA



CARCHI
PREFECTURA
 Construyendo el desarrollo

GOBIERNO AUTÓNOMO
 DESCENTRALIZADO DE LA
 PROVINCIA DEL CARCHI

Memorandum No. GADPC-CI-LV-2016-260

Para: Eco: Luisa María Lara
 DIRECTORA FINANCIERA
 Lda. Cristina Yopez
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO

Asunto: Certificación- RADIO MIRA

Fecha: Tulcán, 08 de septiembre 2016

Quipux: GADPC-DCI-2016-0129-E ✓

Por medio de la presente me permito solicitar:

- a.- Certificación Presupuestaria ✓
- b.- Certificación Pac ✓

Objeto	Contratar los servicios de un medio radial para difundir y promocionar la obra y gestión que realiza el Gobierno Autónomo descentralizado de la Provincia del Carchi
Presupuesto Referencial	2.298.24 dólares incluido IVA
Partida Presupuestaria	11.00.000.006.5.53.02.07.000.001.001
Denominación de la partida	Difusión información y publicidad 2016

Atentamente,

Ldo. Leonel Villarreal
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN

U.B.
 13.09.2016

Recibido por: Cristina
 en: 13 SEP 2016 hora: 10:45



INFORME DE REQUERIMIENTO No. GPC-DCI-LV-023

Fecha: Septiembre 02 del 2016 ✓

Para: Lodo Leonel Viliarreal – **DIRECTOR DE COMUNICACIÓN**

• **JUSTIFICACION**

El GAD de la Provincia del Carchi basado en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 41 otorga las funciones de Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial entre otras las siguientes: literal e) determina el ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidos por la Constitución y la Ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi en el marco de sus competencias y apego a la ley, aprobó el POA de la Dirección de Comunicación Institucional en el cual plantea la socialización y difusión de la gestión, obras, programas, proyectos y actividades de la institución; en vista de lo cual se realiza el trámite para contratar un Medio Televisivo que contribuya al logro de la meta planteada, para lo cual se inicia el proceso de contratación:

• **ANTECEDENTES:**

Señor Director como es de su conocimiento dentro del área de Información y Comunicación, se lleva adelante actividades relacionadas con la publicidad y promoción del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, por tal motivo se requiere el servicio de RADIO MIRA para la difusión a nivel nacional de información, promoción y gestiones que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.

• **OBJETO**

Contratar los servicios de un MEDIO RADIAL para difundir y promocionar la obra y gestión que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.

- **DESCRIPCION:**

Transmisión de 10 pautas diarias de lunes a domingo en horario regular 8:15 – 10:15 – 11:15 – 12:15 – 13:15 – 15:15 – 16:15 – 18:15 – 19:15 – 20:15 con una duración de 0.45 segundos, transmisión de programa institucional los días martes de cada semana con una duración de 30 minutos a partir de las 06:40 en la mañana.

Se solicita un servicio de calidad, puntualidad en la difusión, requerimientos solicitados por la Dirección de la Entidad contratante.

• **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Los servicios contratados corresponden al periodo de seis meses por un valor total de usd. 2.298.24 incluidos IVA.

Los pagos se los efectuara de foma mensual mediante la presentación de un informe emitido por la Dirección de Comunicación adjuntando factura y respaldos de todas las publicaciones que se realice.

• **TERMINOS DE REFERENCIA**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	V.UNITARIO	P.TOTAL
1680	La difusión se realiza a través de la Transmisión de 10 pautas diarias de lunes a domingo en horario regular 8:15 - 10:15 - 11:15 - 12:15 - 13:15 - 15:15 - 16:15 - 18:15 - 19:15 - 20:15 con una duración de 0.45 segundos	0.70	1.176.00
24	Transmision de programa institucional los días martes de cada semana con una duración de 30 minutos a partir de las 06h40	35.00	840.00
		Subtotal	2.016.00
		IVA 14%	282.24
		Total	2.298.24

Nota: se adjunta una sola proforma debido a que es una CONTRATACION DIRECTA, según consta en el art. 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-Consulta realizada con el Área de Compras Públicas del Gad Provincial.

• **SOLICITUD DE AUTORIZACION:**

Bajo estos antecedentes solicito a usted la autorización respectiva a fin de que se proceda a realizar la adquisición.

• **PARAMETROS DE CALIFICACION**

- Cumplimiento de especificaciones - Especificaciones detalladas en los pliegos ✓
- Experiencia - Tres años trabajos similares, serán justificados con el RUC ✓
- Oferta Económica - Conforme se detalla en los pliegos ✓
- Índices financieros - Se presentara declaraciones de IVA-tres últimas declaraciones ✓
- Trabajos similares - Se justificara con copias de contratos facturas trabajos similares ✓
- Plazos de entrega - 180 días ✓



Fecha: 05/09/2016
N.º de proforma 03-2016

RADIO MIRA FM

Calle Gonzales Suarez
Mira - Carchi
0994632258
radiomira99.5fm@gmail.com
Ruc: 1708421571001

Cliente:

GAD PROVINCIAL DEL CARCHI
Calle 10 de Agosto
Tulcán - Carchi
ATENCIÓN: LIC LEONEL VILLARREAL

<i>Cantidad</i>	<i>Descripción</i>	<i>Precio unitario</i>	<i>Precio Total</i>
1680	Transmisión de 10 cuñas radiales diarias de lunes a domingo (280 cuñas mensuales) horarios: 8:15 - 10:15 - 11:15 - 12:15 - 13:15 - 15:15 - 16:15 - 18:15 - 19:15 - 20:15 con una duración de 0.45 segundos	0.70	1.176.00
24	Retransmision del programa institucional los dias martes con una duración de 30 minutos en el horario de 06:45 a 07:15	35	840.00

Subtotal 2.016.00
Impuesto sobre ventas IVA14% 282.24
Total 2.298.24

RESUMEN DE ANALISIS DE OFERTAS

RESUMEN DE ANALISIS DE OFERTAS

Dirección Comunicaciones Institucional				RADIO MIRA					
Contratar los servicios de un Medio Radial para difundir y promocionar la obra y gestión que realiza el GAD de la Provincia del Carchi		Cant.	unidad	Precio Unit.	Precio Total	Precio Unit.	Precio Total	Precio Unit.	Precio Total
UNIDADES		1680	1	0,100	1.176,00				
RADIALES TOMADA DE SONIDO Y TRANSMISIÓN		24	1	35,00	840,00				
Subtotal:					2.016,00				
Iva 14%					282,24				
Total					2.298,24				
FORMA DE PAGO		100% contra entrega		100% contra entrega		100% contra entrega			
CONTACTO		RADIO MIRA		RADIO MIRA		RADIO MIRA			

FORMA DE PAGO: 100% contra entrega
 CONTACTO: RADIO MIRA
 RUC: 1708421571001

EL PROVEEDOR SELECCIONADO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, ES UN PROVEEDOR CONFIABLE Y SUS PRECIOS SON CONVENIENTES A LOS INTERESES DE LA INSTITUCION

CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA GANADORA:

ENTREGA	PLANCHAS MENSUALES
ENTREGA	GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI
PAGO	SE CANCELARA MENSUALMENTE PREVIO PRESENTACION INFORME-FACTURA


 Autorizado por: Roberto Balseca


 Autorizado por: Leonel Villarreal

Dpto. Jurídico

**CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS PARA LA
CONTRATACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA
DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI
No. 010/2016-GHV**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**, representada por los señores Guillermo Herrera Villareal y Abg. Carmen Rosero Pérez, en sus respectivas calidades de Prefecto Provincial del Carchi y Procuradora Sindica Encargada, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE O EL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL**; y, por otra parte, el señor **EDGAR SIXTO VELASCO ROSERO**, Director del Espacio **"INTEGRACIÓN EN LA NOTICIA"**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Carchi, contempla la contratación de los productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinados a la información de las acciones de la Entidad Contratante, específicamente la contratación de los **SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**, conforme el Certificado de Verificación del Plan Anual de Contratación Pública **No. DGATH-CP-2016-0193 de 22 de julio del 2016** emitido por Licet Morillo R. Coordinadora de Compras Públicas.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la ENTIDAD CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa **No. GADPC-GHV-P-0241-2016 de 1 de septiembre del 2016** resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación de los productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinados a la información de las acciones de la Entidad Contratante a través del proceso de **Régimen Especial No. RE-CARCHI-019-2016** para contratar el **SERVICIO DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos asignados en la partida presupuestaria **No. 11.00.000.006.5.53.02.97.000.001.001**, denominada **"Difusión, Información y publicidad 2016"**, conforme consta en la certificación conferida por la Econ. Luisa María Lara Directora de Gestión Financiera, mediante documento Compromiso **No. CO-590 de 21 de julio del 2016**.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el **1 de septiembre del 2016**, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el señor Eco. Guillermo Herrera Villarreal en su calidad de máxima autoridad de la ENTIDAD CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa *No. GADPC-GHV-P-0258-2016 de 9 de septiembre del 2016*, adjudicó la contratación del **SERVICIO DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**, al oferente **EDGAR SIXTO VELASCO ROSERO**, Director del Espacio **"INTEGRACIÓN EN LA NOTICIA"**.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación de la Dirección de Gestión Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI a proveer los servicios requeridos esto es **SERVICIO DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI** ejecutar el contrato a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, la difusión se la realizará a través del espacio **"INTEGRACIÓN EN LA NOTICIA"**, que se transmite por **"RADIO INTEGRACIÓN 101.3FM"**, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, conforme se desglosa:

Código CPC	Descripción del producto ó servicio	Unidad	Cantidad
8363.200.6	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI	Unidad	1
	840. Transmisión de 6 cuñas publicitarias diarias de lunes a viernes: tres en el noticiero de la mañana en el horario de 06:30 - 07:00 - 07:30; y, tres en el noticiero del medio día en el horario de 12h00 -		

Dpto. Jurídico

	13h00 – 13h30. 7. Transmisión mensual de actividades relacionadas a la institución con una duración de 30 minutos cuando las actividades de la institución así lo ameriten.		
--	--	--	--

3.02 Para el efecto, la Entidad Contratante proporcionará el correspondiente material editado; y, el Contratista se compromete a cumplir con responsabilidad, seriedad y ética el objeto materia de este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES (USD. 3.500,00)** dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCION	Precio Unitario	Precio Total
840	SERVICIOS DE UN MEDIO RADIAL – RADIO INTEGRACIÓN EN EL QUE SE REALIZARÁ LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, PROYECTOS Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI. Transmisión de 6 cañas publicitarias diarias de lunes a viernes: tres en el noticiero de la mañana en el horario de 06:30 – 07:00 – 07:30; y, tres en el noticiero del medio día en el horario de 12h00 – 13h00 – 13h30.	3,333	2.800,00
7	Transmisión mensual de actividades relacionadas a la institución con una duración de 30 minutos cuando las actividades de la institución así lo ameriten.	100,00	700,00
TOTAL			3.500,00

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 El valor acordado será prorrateado por el tiempo de duración del contrato y será cancelado en **forma mensual, mediante la presentación de planillas mensuales** previa la presentación justificada del informe del Administrador y factura con respaldos correspondientes y a satisfacción de la Entidad Contratante.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del Art. 74. de la LOSNCP, no se exigirá la garantía de fiel cumplimiento en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE es de **DOSCIENTOS DIEZ DÍAS (210)**, contados a **partir de la fecha de suscripción del contrato.**

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 Este contrato no está sujeto al sistema de reajuste de precios, por cuanto su costo es único, con fundamento al Art. 126 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA ENTIDAD CONTRATANTE designa al señor **Lic. Leonel Villarreal Director de Comunicación Institucional** del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Carchi, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

El Administrador conforme lo estipula el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública es responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

El Administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De igual manera es función del administrador del contrato establecer un sistema que evalúe el logro de los objetivos, mediante el cual pueda obtenerse información sobre su estado. Esto con el fin de tomar oportunamente acciones correctivas o para informar a las autoridades de la entidad sobre el desarrollo del proyecto. Para lo cual cumplirá las funciones en lo que fuere del caso las determinadas en la norma de Control Interno No. 408-12 expedida por la Contraloría General del Estado.

10.2 LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación: sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Dpto. Jurídico

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Tulcán.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La ENTIDAD CONTRATANTE: Tulcán, calle 10 de Agosto entre Sucre y Olmedo/ Teléfono 2980302 / correo electrónico info@carchi.gob.ec.

El CONTRATISTA: Tulcán, calle Sucre s/n e Intersección 9 de Octubre/ Teléfono: 062982788 - 0997375770/ Correo electrónico: edgarintegracion@hotmail.com.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someter a sus estipulaciones.

Para constancia de lo acordado en las cláusulas precedentes las partes en unidad de acto firman en la ciudad de Tulcán, hoy día **TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.**

POR EL GOBIERNO PROVINCIAL



Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI



Abg. Carmen Rosero Pérez
PROCURADORA SÍNDICA (E)

POR EL CONTRATISTA



SR. EDGAR SIXTO VELASCO ROSERO
RUC: 0400787008001

Dpto. Jurídico

**CONDICIONES GENERALES
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O
PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL.**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicio, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias

**CONTRATO DE SERVICIO DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA
DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI
No. 010/2016-GHV**

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Dpto. Jurídico

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total e los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidían en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Dpto. Jurídico

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONTRATISTA entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONTRATISTA de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los servicios objeto de este contrato de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNC.

8.3 Si la ENTIDAD CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la ENTIDAD CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordene y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias

del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos).

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPC-GHV-P-0258-2016

Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO PROVINCIA DEL CARCHI

CONSIDERANDO:

Que, con resolución administrativa No. GADPC-GHV-P-0241-2015 de 01 de Septiembre del 2016, se autoriza el inicio del proceso de contratación de Régimen Especial RE CARCHI-019-2016 para "SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI"; se designó a la Comisión Técnica de Apoyo, se habilitó al Administrador del Contrato, y se dispuso a la Unidad de Compras Públicas la publicación del proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec así como el manejo de sus herramientas.

Que, con fecha 01 de septiembre del 2016, se publicó a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec la invitación directa a EDGAR SIXTO VELASCO ROSERO con RUC 0400787008001 Director del espacio Integración en la Noticia que se transmite por "RADIO INTEGRACIÓN 101.3FM" en el proceso de Régimen Especial N° RE-CARCHI-019-2016 para la contratación de "SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI" con un valor referencial de 3.500,00 (tres mil quinientos 00/100) dólares de los Estados Unidos de América más IVA.

Que, con Acta de Apertura de Ofertas N° 11-GADPC-DCI-LV del 07 de septiembre del 2016, la Comisión Técnica de Apoyo indica que se receipta un sobre cerrado con la oferta de EDGAR SIXTO VELASCO ROSERO, en el tiempo establecido dentro del cronograma del proceso.

Que, con Acta de Calificación de Ofertas N° 11-GADPC-DCI-LV del 07 de septiembre del 2016 la Comisión Técnica de Apoyo, califica la oferta presentada por EDGAR SIXTO VELASCO ROSERO cumple con las especificaciones técnicas definidas y requisitos mínimos establecidos en los pliegos y por lo tanto se sugiere su adjudicación.

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública expresa:

Artículo 32.- Adjudicación. - La máxima autoridad de la institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta presente el mejor costo.

EN ESTE CONTEXTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el proceso Régimen Especial No RE-CARCHI-019-2016, cuyo objeto es "SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI" a EDGAR SIXTO VELASCO ROSERO con RUC 0400787008001 Director del espacio Integración en la Noticia que se transmite por "RADIO INTEGRACIÓN 101.3FM", por un monto de 3.500,00 (tres mil quinientos 00/100) dólares de los Estados Unidos de América más IVA, con un plazo de entrega de 210 días a partir de la suscripción del contrato y con un pago mediante planillas mensuales previo a presentación de informe de conformidad a entera satisfacción de la entidad contratante, respaldos y la respectiva factura.

Art. 2.- Disponer al Departamento Jurídico la elaboración del contrato.

Art. 3.- Disponer a las direcciones Financiera y Comunicación Institucional el cumplimiento de la presente resolución.

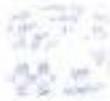
Art. 4.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Art. 5.- La presente resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y Firmada en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.


Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO PROVINCIA DEL CARCHI





CARCHI
PREFECTURA

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DEL CARCHI

Memorandum No. GADPC-CI-LV-2016-259

Para: Eco. Guillermo Herrera
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI
Asunto: Entrega acta de calificación ofertas
Fecha: Tulcán, 07 de septiembre 2016

Sr. Prefecto:

En cumplimiento a la delegación efectuada mediante resolución administrativa gadpc-ghv-p-0241-2016 del 01 de septiembre del 2016 adjunto al presente nos permitimos entregarle el informe de evaluación de la oferta presentada dentro del proceso de régimen especial No. RE-CARCHI-019-2016 para DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTION QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI.

Atentamente

Roberto Ealseca
COMISION TECNICA

Carlos Mantilla
COMISION TECNICA

Recepcionado: Guillermo Herrera
Fecha: 07-09-2016
Folio: 1



ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

011-GADPC-DCI-LV

OBJETO DE CONTRATACION: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI.

En la ciudad de Tulcán siendo las 14:00 del 07 de septiembre del 2016 en la oficina de la Dirección de Comunicación Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, se constituye la Comisión Técnica conformada por los Sres. Roberto Balseca y Carlos Mantilla con la finalidad de proceder a la apertura de la oferta presentada en el proceso de Régimen Especial RE-CARCHI-019-2016.

En este proceso fue invitado a presentar su oferta el Lcdo. EDGAR VELASCO ROSERO

Observaciones: Ninguna

Atentamente;

Roberto Balseca
COMISION TECNICA

Carlos Mantilla
COMISION TECNICA



ACTA DE APERTURA Y CALIFICACIÓN

011-GADPC-DCI-LV

Para: Ecu. Guillermo Herrera V.

Fecha: Tulcán septiembre 07 2016

En la ciudad de Tulcán siendo las 14:00 del día miércoles 07 de septiembre del 2016 dentro del proceso de contratación pública signado con el código RE-CARCHI-019-2016 y por delegación de la máxima autoridad mediante resolución administrativa N° GADPC-GHV-P-0241-2016 de 01 de septiembre del 2016, cuyo objeto es contratar los Servicios de un medio radial para difundir y promocionar la obra que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi por el periodo de siete meses con el fin de promocionar las obras y proyectos emprendidos por la Prefectura, se reúne la comisión con el objeto de realizar la apertura y calificación de la oferta presentada.

1.- APERTURA DE OFERTAS

En este proceso se recepto la oferta de EDGAR ROSERO VELASCO

2.- EVALUACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

La evaluación se la efectúa de acuerdo a lo que se establece en la sección II METODOLOGIA DE VALUACIÓN DE LA OFERTA 2.1 Y 2.2

Evaluación

PARAMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE
Integridad de la Oferta	X	
Indices financieros	X	
Oferta economica	X	
Experiencia del oferente	X	
Trabajos similares	X	
Valor Agregado Ecuatoriano de la Oferta	X	
Plazo de entrega	X	
Cumplimiento de especificaciones	X	

RESULTADOS. Una vez revisado los parámetros de cumplimiento se determina que:

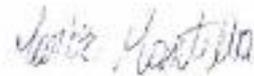
El Oferente EDGAR ROSERO VELASCO quien representa a **RADIO INTEGRACION** cumple con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos por lo que se recomienda se continúe con el proceso contratación de conformidad a la LOSNCP

Particular que comunicamos para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Roberto Balseca
COMISION TECNICA



Carlos Mantilla
COMISION TECNICA

Memorandum Nro. GADPC-GATH-CP-LM-0446-2016

Quijoux: GADPC-DCI-2016-0071-E

PARA: *Carlos Balseca, y Carlos Manfía*
COMISIÓN TÉCNICA DE APOYO

ASUNTO: *Entrega de oferta*

FECHA: *06 de septiembre del 2016*

Siguiendo con el proceso de Régimen Especial RE-CARCHI-019-2016 para "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI" remito expediente y 1 oferta presentada con el fin de que se dé continuidad al proceso de acuerdo al cronograma adjunto.

SOBRE	PRESENTADA POR	DIA	HORA
1	EDGAR VELASCO ROSERO	06/09/2016	15.45

Particular que pongo en su en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ramiro Burbano L.
COORDINADOR DE COMPRAS PÚBLICAS SUBROGANTE
Elab/AYM

Recibido por: *Manfía*
Fecha: *7 de Septiembre 2016*
Firma: *[Signature]*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPC-GHV-P-0241-2016

ECO. MELVA CADENA LUCERO
PREFECTA DEL CARCHI SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 228, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, con fecha 4 de agosto de 2008, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de la Ley del Sistema Orgánico de Contratación Pública, que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, y prestación de servicios incluidos los de consultoría.

Que, con fecha del 12 de mayo de 2009, se publicó el Decreto # 1700 en el Suplemento de Registro Oficial No. 588, al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: Numeral 3 Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes.

Que, en el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección.

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la LOSNCP señala los tipos de contratación que se sujetan al régimen de contratación directa.

Que, el artículo 91 del Reglamento General de la LOSNCP expresa: En el caso de los procesos de contratación directa previstos en el Apartado I de esta Sección, el pago podrá efectuarse una vez difundidos los productos comunicacionales o ejecutadas las actividades o servicios comunicacionales, de conformidad con las normas aplicables al caso.

Que, en el Reglamento General de la LOSNCP, Art. 20 señala: "Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Que, mediante Certificación Presupuestaria N° CO-590 de 21 de julio del 2016, la Economista Luisa María Lara en su calidad de Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, certifica la disponibilidad de fondos asignados en la partida presupuestaria vigente N° 11.00.000.006.5.53.02.07.000.001.001 "DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD 2016.

Que, consta en el Plan Anual de Contratación PAC del año 2016, conforme certifica la Unidad de Compras Públicas mediante Certificados de Verificación del Plan Anual de Contratación No. DGATH-CP-2016-0193 del 22 de julio del 2016.

Que, con memorándum GADPC-CI-LV-2016-239 de fecha 27 de julio del 2016, el Licenciado Leonel Villarreal, Director de Gestión de Comunicación, solicita al señor Prefecto Provincial del Carchi la autorización y remite la documentación necesaria para el proceso de contratación de Régimen Especial para contratar el "SERVICIO DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI", con un valor referencial de 3.500,00 USD (tres mil quinientos 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA.

Que, con Acción de Personal N° 109-2016-DGATH-GADPC, del 22 de Agosto del 2016 se encarga las funciones de PREFECTA SUBROGANTE a la Econ. Melva Cadena Lucero en el periodo comprendido del 22 de agosto al 05 de septiembre del 2016.

EN ESTE CONTEXTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, RESUELVE:

Art. 1.- Acogerse a Régimen Especial para el inicio del proceso No RE-CARCHI-019-2016, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI" por un monto referencial de 3.500,00 USD (tres mil quinientos 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA. Con un plazo de siete meses contados a partir de la firma del contrato.

Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública — SERGCP.

Art. 3.- Aprobar los pliegos definidos para el proceso de Régimen Especial No. RE-CARCHI-019-2016.

Art. 4.- Invitar directamente al oferente **EDGAR SIXTO VELASCO ROSERO** con RUC 0400787008001 Director del espacio Integración en la Noticia que se trasmite por "RADIO INTEGRACIÓN 101.3FM", a que presente su oferta para "**SERVICIO DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**"

Art. 5.- Designar como parte de la Comisión Técnica de Apoyo a Roberto Balseca y Carlos Mantilla, funcionarios del GAD de la Provincia del Carchi, quienes realizarán el análisis y la evaluación de la oferta, presentarán los informes correspondientes, así como las recomendaciones respectivas del proceso de contratación.

Art. 6.- Habilitar al Lic. Leonel Villarreal como Administrador del contrato, y.

Art. 7.- Disponer al Área de Compras Públicas la publicación del proceso y el manejo de las herramientas en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 8.- La presente resolución entra en vigencia a partir de su suscripción.

La máxima autoridad se reserva el derecho de modificar la presente Resolución en el momento que de acuerdo a las circunstancias administrativas y de personal, se consideren pertinentes.

Dada y firmada en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, al primer día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



ECO. MELVA CADENA LUCERO
PREFECTA SUBROGANTE DEL CARCHI

Elaborado por	Fecha
Melva Cadena	15/09/2016

Memorandum No. GADPC-CI-LV-2016-239

Para: Eco. Guillermo Herrera
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

De: Ldo. Leonel Villarreal
DIRECTOR DE COMUNICACION

Asunto: AUTORIZACION EDGAR VELASCO

Fecha: Tulvón, 27-07-2016

Quijux: GADPC-DCI-2016-0071-E

Por medio de la presente, me permito solicitar la autorización para iniciar el proceso precontractual correspondiente a lo siguiente.

Objeto	Contratar los servicios de un espacio en Medio Radial para difundir y promocionar la obra y gestión que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.
Descripción	Publicidad medio radial
Presupuesto Referencial	3.500,00 sin incluir IVA
Referencia del PAC	Contratar los servicios de un espacio en medio radial para difundir y promocionar la obra y gestión que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.
Partida Presupuestaria	11.00.000.006.5.53.02.07.000.091.001
Plazo	Siete Meses ✓
Forma de Pago	Pagos mensuales ✓
Comisión Técnica de apoyo	Roberto Balseca-Carlos Manilla
Nombre de Administrador del Proceso	Ldo. Leonel Villarreal
Tipo de Procedimiento	Regimen especial

Atentamente;

Ldo. Leonel Villarreal
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN



RP. Inmisto: _____
 Fecha: 27 de Agosto 2016
 Hora: 11:11
 Firma: _____

USO EXCLUSIVO DE PREFECTURA

DISPOSICIÓN DE: EL SEÑOR PREFECTO

FECHA: 11/09/2016

AUTORIZADO PROCEDER CONFORME A LA LEY

NO AUTORIZADO REVISAR PROCESO

OBSERVACIÓN: _____

 PREFECTO DE LA PROVINCIA

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

No. DGATH-CP-2016-193
Tulcán, 22 de julio del 2016

PARA : Leonel Villarreal
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN

REFERENCIA: MEMO No: GADPC-CI-LV-2016-152
QUIPUX No: GADPC-DCI-2015-0071-E

La Unidad de Compras Públicas, ha verificado que la partida No.

11.00.000.006.5.53.02.07.000.001.001

Denominada DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD 2016, se encuentra prevista dentro del PAC Institucional 2016, como lo establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 25 y 26 del Reglamento a la LOSNCP, según el siguiente detalle:

C.P.C	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL	PROCESO SUGERIDO
836320016	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI	3.500,00	RÉGIMEN ESPECIAL

Se ha verificado que el servicio no normalizado, No se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec

Cordialmente,


Licet Morillo R.
COORDINADORA DE COMPRAS PÚBLICAS

Elaborado por:
Betty Medina J. 

Revisado
25-07-2016
16:50

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

COMPROMISO No.: CO-590

Fecha Aprobación: 2016-07-21
Estado: APROBADO

Concepto: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN ESPACIO EN MEDIO RADIAL PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA OBRA Y GESTIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI SOLICITADO MEDIANTE MEMORÁNDUM N° GADPC CI LV-2016-152 QJIPUX GADPC-DCI-2016-0071-E

Nro. Comprobante: GADPC-DGF-LML-0590
Solicitado por: VILLARREAL REALPE LEONEL LIBARDO
Departamento: COMUNICACION INSTITUCIONAL

Partida	Descripción	Valor
11.02.001.003.5.52.02.07.002.001.001	Difusión, Información y Publicidad 2016	3,990.00
TOTAL:		3,990.00



[Handwritten signature]

ECO. CRISTINA MOSQUERA
PRESUPUESTO

[Handwritten signature]

APROBADO
ECO. LUISA MARIA LARA
DIRECTORA FINANCIERA

70

[Handwritten mark]

Dpto. Jurídico

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS NACIONALES, REGIONALES,
PROVINCIALES, LOCALES PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI NO. 008/2016-GHV**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, representada por los señores Guillermo Herrera Villarreal y Dr. Galo Oswaldo Borja Borja en sus respectivas calidades de Prefecto Provincial y Procurador Síndico, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE O EL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL**; y, por otra parte, el señor **JOSÉ WILSON DOMÍNGUEZ NARVÁEZ**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Carchi, contempla la contratación de: **"ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS NACIONALES-REGIONALES - PROVINCIALES- LOCALES PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**, conforme el Certificado de Verificación del Plan Anual de Contratación Pública No. **DGATH-CP-2015-0047 de 22 de marzo del 2016** remitido por Licet Morillo R. Coordinadora de Compras Públicas.

1.02.- Con memorándum No. **GADPC-CI-IV-2016-083 de 22 de marzo de 2016** el señor Lcdo. Leonel Villarreal Director de Comunicación Institucional solicita la contratación para adquirir periódicos nacionales, regionales, provinciales, locales para el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Carchi.

1.03.- La Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Sección II a continuación del Art. 52 prevé la contratación por ínfima cuantía, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de lunes 14 de octubre del 2013.

1.04.- El Instituto Nacional de Contratación Pública, expide la Resolución No. **INCOP-062-2012** de 30 de mayo del 2012, por la cual, se publica la Casuística de Uso del Procedimiento de Ínfima Cuantía.

1.05.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Carchi con fecha **29 de octubre del 2014** expide el **"Manual Sustitutivo del Manual Administrativo para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras a través del procedimiento de ínfima cuantía en el Gobierno Provincial del Carchi"**.

1.06.- Mediante Resolución Administrativa No. **GADPC-GHV-P-0001-2014 de 29 de mayo del 2014**, el señor Prefecto con fundamento a lo dispuesto en los Arts. 52.1 de la LOSNCP y Art. 60 del Reglamento General de la LOSNCP, **delega a la señorita Lic. Cristina Yépez Directora de Gestión Administrativa y Recursos Humanos realizar las contrataciones de Ínfima Cuantía** para lo cual se observará la norma legal vigente y verificará bajo su responsabilidad que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades y prohibiciones para celebrar contratos con el Estado.

1.07.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 11.00.000.006.5.53.08.07.000.001.001; denominada "**Materiales de Impresión, reproducción y publicaciones 2016**", conforme consta en la certificación conferida por la Eco. Luisa María Lara, Directora de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Carchi, conferida mediante **Compromiso: CO 230 de 17 de marzo del 2016**.

1.08.- Con memorándum No. **GADPC-DGATH-CYM-CP-011** de 31 de marzo del 2016, la señorita Lic. Cristina Yépez Martínez Directora de Gestión Administrativa, remite el proceso de ínfima cuantía para la contratación con el señor **JOSÉ WILSON DOMÍGUEZ NARVÁEZ**, para la provisión diaria de los periódicos de difusión local y nacional al Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Carchi.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.01.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) La oferta presentada por el CONTRATISTA;
- b) Certificación de que se encuentra en el Plan Anual de Contratación.
- c) La certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS:

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato,
- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.- El CONTRATISTA se obliga para con EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI A **PROVEER** a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, **DIARIAMENTE LOS NACIONALES, REGIONALES, PROVINCIALES, LOCALES PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, conforme al siguiente detalle:**

DETALLE	DIAS	V. UNITARIO
- DIARIO EL COMERCIO	LUNES A VIERNES	0.50

Dpto. Jurídico

	SÁBADOS	0.65
	DOMINGOS	1.00
-	DIARIO LA HORA	DE LUNES A DOMINGO 0.75
-	DIARIO EL NORTE	DE LUNES A DOMINGO 0.75
-	DIARIO LA NACION	DE MARTES A SABADO 0.35 DOMINGO 0.50 ESPECIAL 1.00
-	INTERDIARIO LA PRENSA	DOMINGOS 0.50 ESPECIAL 0.75
-	CARCHENSE	DOMINGOS 0.50

El Contratista se compromete para al efecto, a cumplir la prestación establecida en este contrato.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.01.- El valor total del presente contrato, que la ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS (USD 3,367,60)** dólares de los Estados Unidos de América VALOR QUE NO INCLUYE EL IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que será prorrateado en forma mensual durante el tiempo de vigencia de este contrato, y con base a los precios fijados en la cláusula cuarta de este contrato.

5.02.- Los precios acordados en este contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO:

6.01.- La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, **en forma mensual** previo el informe de la Dirección de Comunicación Institucional, manteniendo los precios establecidos en este contrato en concordancia con la oferta que es parte de este contrato, y con la correspondiente factura, a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Carchi.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.01.- De tratarse un servicio, cuyo pago se realizará en forma mensual previo informe, y por su presupuesto referencial no está sujeto a la garantía estipulada en el Artículo 74 de la LOSNCP.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.01.- La ejecución del presente contrato es de **DOCE MESES (12)**, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

9.01.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

Podrá suspenderse el contrato por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la CONTRATANTE, previo informe del Administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.

Cláusula Décima.- MULTAS:

10.01.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor total del contrato.

Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

11.01.- Con fundamento a lo dispuesto en el Art. 126 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este contrato no está sujeto al sistema de reajuste de precios por cuanto su forma de pago no corresponde al sistema de precios unitarios. Y el pago se lo realizará a la contra entrega de los bienes objeto de este contrato.

Cláusula Décima Segunda.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:

12.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las obligaciones contractuales, previa autorización de la CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.02.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

13.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.02.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

14.01.- Son obligaciones de la CONTRATANTE realizar puntualmente los pagos que se deriven de este contrato y cumplir con las demás obligaciones contractuales que le compete.

Dpto. Jurídico

Cláusula Décima Quinta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA:

15.01.- La recepción **DE LOS PERIÓDICOS NACIONALES, REGIONALES, PROVINCIALES, LOCALES PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**, objeto de este contrato, que tendrá el carácter de definitiva conforme lo dispuesto en el Art. 81 inciso primero de la LOSNCP, se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la ENTIDAD CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP, al final de servicio objeto de esta contratación. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

16.01.- La CONTRATANTE designa al señor **Ldo. Leonel Villarreal Director de Comunicación Institucional** del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Carchi, en calidad de **Administrador del Contrato**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

El administrador conforme lo estipula el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública es responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

El Administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De igual manera es función del administrador del contrato establecer un sistema que evalúe el logro de los objetivos, mediante el cual pueda obtenerse información sobre su estado. Esto con el fin de tomar oportunamente acciones correctivas o para informar a las autoridades de la entidad sobre el desarrollo del proyecto. Para lo cual cumplirá las funciones en lo que fuere del caso las determinadas en la norma de Control Interno No. 408-12 expedida por la Contraloría General del Estado.

16.02.- LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Séptima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

17.01.- El Contrato termina:

- Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.

- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del CONTRATISTA.
- Por muerte del Contratista.
- Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

18.01.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

18.02.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Novena.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

19.01.-El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

20.01.- La CONTRATANTE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

20.02.- El número de ejemplares que debe entregar el CONTRATISTA a la CONTRATANTE es de cuatro copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima Primera.- DOMICILIO:

21.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Tulcán.

21.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Dpto. Jurídico

La CONTRATANTE: Tulcán, calle 10 de Agosto entre Sucre y Olmedo, teléfono 2980 302;

El CONTRATISTA: Tulcán, calle Ayacucho y Olmedo, Hall del edificio del IESS/ teléfono .

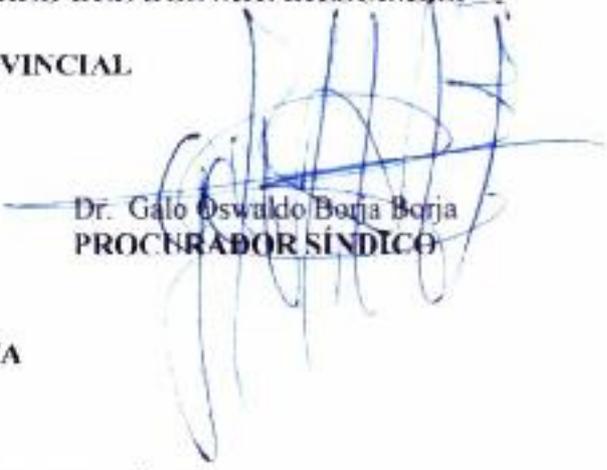
Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

24.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo acordado en las cláusulas precedentes, las partes en unidad de acto firman en la ciudad de Tulcán, hoy día, **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.**

 **POR EL GOBIERNO PROVINCIAL**

Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI

 **Dr. Galo Oswaldo Borja Borja**
PROCURADOR SÍNDICO

EL CONTRATISTA


SR. JOSÉ WILSON DOMINGUEZ NARVÁEZ
RUC. 040075503-9

Memorandum No. GADPC-CI-LV-2016-083

Para: *Lcda. Cristina Yopez*
DIRECTORA ADMINISTRATIVA TALENTO HUMANO

De: *Lcdo. Leonel Villarreal*
DIRECTOR DE COMUNICACION

Asunto: *Adquisición periódicos nacionales regionales provinciales locales*

Fecha: *Tulcán, 22-03-2016*

Quipux: *GADPC-DCI-2016-0030-E*

Por medio de la presente, me permito solicitar la autorización para iniciar el proceso precontractual correspondiente a lo siguiente.

Objeto	<i>Adquirir periódicos nacionales regionales provinciales locales para el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi</i>
Descripción	<i>Adquirir periódicos nacionales regionales provinciales locales para la Prefectura del Carchi</i>
Presupuesto Referencial	<i>3.771.71 incluido IVA</i>
Referencia del PAC	<i>Adquirir periódicos nacionales regionales provinciales locales para el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi</i>
Partida Presupuestaria	<i>11.06.000.006.5.33.08.97.000.091.001</i>
Plazo	<i>Doce meses</i>
Forma de Pago	<i>Pagos mensuales</i>
Comisión Técnica de apoyo	<i>Carlos Mantilla - Silvana Urresta</i>
Nombre de Administrador del Proceso	<i>Lcdo. Leonel Villarreal</i>
Tipo de Procedimiento	<i>INFIMA CUANTIA</i>

Atentamente



Lcdo. Leonel Villarreal
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN



*Recibido
30-03-2016
BH
V: CC*

USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

FECHA: 30-03-2016

AUTORIZADO - PROCEDER CONFORME A LA LEY

NO AUTORIZADO - REVISAR PROCESO



**CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA**

No. DGATH-CP-2016-0047
Tulcán, 22 de marzo del 2016

PARA : Leonel Villarreal Realpe
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN

REFERENCIA: MEMO No: GADPC-CI-LV-2016-052
QUIPUX No: GADPC-DCI-2016-0030-E

La Unidad de Compras Públicas, ha verificado que la partida No.

11.00.000.005.5.53.08.07.000.001.001

Denominada MATERIALES DE IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES 2016, NO se encuentra prevista dentro del PAC Institucional 2016, como lo establece la casuística del uso de procedimiento de infima cuantía Resolución INCOP No. 062-2012, según el siguiente detalle.

C.P.C	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL	PROCESO SUGERIDO
323000011	ADQUIRIR PERIODICOS NACIONALES- REGIONALES – PROVINCIALES – LOCALES PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI.	3.367,60	INFIMA CUANTIA

Se ha verificado que el bien es normalizado, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec

Cordialmente,



Licet Morillo R.
COORDINADORA DE COMPRAS PÚBLICAS

Elaborado por:
Andrea Melo



CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

COMPROMISO No.: CO-230

Fecha Aprobación: 2016-03-17
Estado: APROBADO

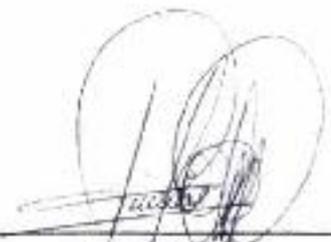
Concepto: ADQUIRIR PERIÓDICOS NACIONALES, REGIONALES, PROVINCIALES Y LOCALES PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI. SOLICITADO MEDIANTE MEMORÁNDUM Nº GADPC-CE-LM-2016-052. QUIPUX: GADPC-DC-2016-0030-E

Solicitado por: VILLARREAL REALPE LEONEL LIBARDO
Departamento: DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL

Partida	Descripción	Valor
11-00-000-006-5-53-08-07-000-001-001	Materiales de Impresión, Reproducción y Publicaciones 2016.	3,771.71
TOTAL:		3,771.71



ECO. CRISTINA MOSQUERA
PRESUPUESTO



APROBADO
ECO. LUISA MARIA LARA
DIRECTORA FINANCIERA



11/04/16

Finanzas



CARCHI
PREFECTURA
construimos bienestar

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DEL CARCHI

Memorándum No. GADPC-CI-LV-2016-052

Para: Eco: Luisa María Lara
DIRECTORA FINANCIERA
Lcda. Cristina Yopez
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO

Asunto: Certificación Pac- Kiosco La Cuencanita

Fecha: Tulcán, 19 de febrero 2016

Quipux: GADPC-DCI-2016-0030-E

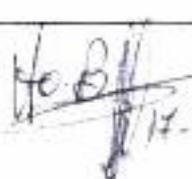
Por medio de la presente me permito solicitar:

- a.- Certificación Presupuestaria
- b.- Certificación Pac

Objeto	Adquirir periódicos nacionales – regionales-provinciales y locales para el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.
Presupuesto Referencial	3.771.71 dólares incluidos IVA
Partida Presupuestaria	11.00.000.006.5.53.08.07.000.001.001
Denominación de la partida	Material de impresión reproducción y publicaciones 2016

Atenidamente,


Lcdo. Leonel Villarreal
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN


17.03.2016

Recibido por: Cristina
Fecha: 17 MAR 2016 Hora: 12h30
Firma: [Signature]



Informe de Requerimiento No. GPC-DCI-LV-0005

Fecha: Tulcán, Febrero 17 del 2016

Para: Ldo. Leonel Villarreal – DIRECTOR DE COMUNICACION

• **JUSTIFICACION**

El GAD de la Provincia del Carchi basado en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 41 otorga las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial entre otras las siguientes: literal e) determina el ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidos por la Constitución y la Ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi en el marco de sus competencias y apegado a la ley, aprobó el POA de la Dirección de Comunicación Institucional en el cual plantea la socialización y difusión de la gestión, obras, programas, proyectos y actividades de la institución; en vista de lo cual se realiza el trámite para contratar la adquisición de periódicos nacionales, regionales, provinciales, locales para la Prefectura del Carchi.

• **ANTECEDENTES**

El área de comunicación tiene como objetivo informarse e informar a las autoridades y a todos los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, sobre el acontecer zonal regional provincial, nacional e internacional, por ello; es necesario disponer de los diarios que circulan en el país para cumplir con este fin. Es conocido que la información es importante para la toma de decisiones de las autoridades, por ello es necesario realizar la adquisición de diarios de mayor circulación nacional de forma diaria y permanente incluidos sábados y domingos. Cabe destacar que el Kiosco la Cuencanita es el único distribuidor en la ciudad de Tulcán que entrega los periódicos a los diversos locales de expendio.

• **OBJETO**

Adquirir periódicos nacionales, regionales, provinciales y locales para el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.

• **DESCRIPCION**

Se adquiere periódicos con el objeto de informarse e informar a las autoridades y servidores de la Institución, sobre el acontecer local, regional provincial, nacional e internacional.

La adquisición de los periódicos asciende a un valor total de usd. 3.771.71 incluidos IVA, por el tiempo de doce meses a partir de la firma del contrato.

Se realizara pagos mensuales mediante la presentación de un informe emitido por la Dirección de Comunicación adjuntando factura y respaldos de todos los materiales objeto de la contratación.

- **SOLICITUD DE AUTORIZACION:**

Bajo estos antecedentes solicito a usted la autorización respectiva a fin de que se proceda a realizar la adquisición.

- **PARAMETROS DE CALIFICACION**

- Cumplimiento de especificaciones
- Experiencia
- Oferta Económica



Silvana Urresta

TECNICO COMUNICACIÓN

Atentamente,



Leonel Villarreal

DIRECTOR COMUNICACIÓN

RESUMEN DE ANALISIS DE OFERTAS

RESUMEN DE ANALISIS DE OFERTAS

Dirección Comunicación Institucional			LA CUENCANITA		ROSARIO CHAGUEZA		WASHINGTON DOMINGUEZ	
	Cant.	unidad	Precio Unit.	Precio Total	Precio Unit.	Precio Total	Precio Unit.	Precio Total
te periódicos locales regionales nacionales	varios	unidad		3,771.71				
te periódicos locales regionales nacionales	varios	unidad				3,771.71		
te periódicos locales regionales nacionales	varios	unidad						3,771.71
Subtotal				3,367.60		3,367.60		3,367.60
Iva 12%				404.11		404.11		404.11
Total				3,771.71		3,771.71		3,771.71
Forma de pago			100% contraentrega		100% contraentrega		100% contraentrega	
Contacto			Wilson Dominguez		Rosario Chagueza		Washington Dominguez	

LECCO LA CUENCANITA
JC 0400755639001

SE SELECCIONADO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, ES UN PROVEEDOR CONFIABLE Y SUS PRECIOS SON CONVENIENTES A LOS INTERESES DE LA INSTITUCION

CONDICIONES DE LA OFERTA GANADORA:

REGA	DOCE MESES
REGA	GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI
SO	MENSUALMENTE

Elaborado por: Silvana Urresta



Autorizado por: Leonel Villarreal